

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

747

AGUAS, José Joaquín; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 8 y 10; comparecerá el día 15 de Marzo ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 2275

748

ALVAREZ LOPEZ, Eufasio; domiciliado últimamente en Trascastro de Lázara; comparecerá el 5 de Abril próximo ante la Audiencia de Lugo, para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de Sarria. 2267

749

BOIX, Gaspar; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan González, Teniente de Navío de primera, para prestar declaración en causa por naufragio del pailebot *Hará de la Cruz*, en Torrevieja. JM—1104

750

CAMPO Y RAMOS, Rita; domiciliada últimamente en el paraje de los Guorros (partido de Vera); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Cuevas de Vera, para declarar en causa por disparos. 2242

751

DAGO DIAZ, Domingo; domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 8 y 10; comparecerá el día 15 de Marzo ante el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio de faltas en causa por escándalo. 2275

752

DELGADO CRESPO, Benjamín; domiciliado últimamente en Gallegos de Solmiron (Salamanca); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Béjar, para declarar y constituirse en prisión en causa por amenazas. 2283

753

DESCONOCIDO; dueño de tres tubos de latón dejados en la casa de la señora viuda de Aiguepane, en la Ribera de Curtidores, 29; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del distrito de la Inclusa, de esta Corte, para declarar en causa por hallazgo de dichos tubos. 2253

754

DESCONOCIDO; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Aracena, para declarar en causa por robo de caballería. 2279

755

FERNANDEZ SUAREZ, Antonio; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el 9 de Abril próximo ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio

oral en causa por robo, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 2286

756

GUERRA RABELO, Antonio; domiciliado últimamente en Teror; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de Las Palmas, para que ingrese en prisión en causa por injurias. 2246

757

MOSQUERA, Ricardo y Antonio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Occidente, de Gijón, para declarar en causa por falsedad, estafa y alzamiento de bienes. 2285

758

MUNIZ RODRIGUEZ, Jesús; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el 9 de Abril próximo ante la Audiencia de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por robo, instruida por el Juzgado de Occidente, de Gijón. 2286

759

OLMO SANMIGUEL, Guillermo; domiciliado últimamente en Trascastro de Lázara; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Sarria, para declarar en causa por infracción de la ley de Emigración. 2266

760

RAMON; domiciliado últimamente en Vitoria, calle de la Zapatería, 13; comparecerá, en término de diez días ante el Juez de Miranda de Ebro, para declarar en causa por robo frustrado en el ferrocarril del Norte. 2257

761

RAMOS ARACJO, Leonardo; domiciliado últimamente en Puebla de la Calzada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Mérida, para notificarle sentencia en causa por hurto. 2256

762

RUIZ PERDOMO, Francisco; domiciliado últimamente en San Lorenzo; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia de Las Palmas, para que manifieste si se conforma con la pena en causa por estafa, instruida por el Juzgado de Las Palmas. 2247

763

TORRES AGUILAR, Eusebio; vendeddor ambulante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Almodralejo, para hacerlo entrega de un potrero y un jumento rucio en causa por robo de dichos caballerías. 2231

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. 2178

LOPEZ SANCHEZ, Pedro (a) Decidido; natural de Madrid, de estado soltero, pro-

fesión ebanista, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 32; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aranda de Duero. 1596

2179

MALERO ALONSO, Félix; natural de Bolaños de Campos (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Bolaños de Campos; procesado por presunta deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Lope Serrano, Comandante del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, en Valladolid. JG—799

2180

MARTINEZ BARRIOS, Primitivo; natural de Llamas (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Llamas; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Emilio Sabate, segundo Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, en Leganés. JG—803

2181

MARTINEZ CRUZADO, Blas; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 1692

2182

MARTINEZ ENRUBIA, Felipe; natural de Longás (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Infantería de Alcántara, número 68, en Barcelona. JG—783

2183

MARTINEZ MONTORO, Francisco; natural de Andújar (Jaén), de estado soltero, profesión zapatero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Sastre, Capitán, en la Capitanía General de la primera Región, en Madrid. JG—805

2184

MENDEZ GATIÑO, Joaquín; natural de Laulé (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete á diecinueve años; domiciliado últimamente en Almonaster la Real (Huelva); procesado por lesiones graves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aracena. 1594

2185

MESA BLANCO, José; natural de Utrera, profesión zapatero; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá ante el Juez de instrucción de Andújar. 1679

2186

MILLAS FERRER, Benito; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión lampista, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Cervantes, 26, primero; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Norte, de Barcelona. 1680

2187

MONTOYA LOBATO, Carmen; natural de Trobajo de Abajo (León), profesión costillera, de treinta y cinco años, alta. (Continúa en la pag. 970.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal en el mes de Febrero de 1910.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Folios.	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del Escalón al ser promovidos.	SERVICIOS un 31 de Diciembre de 19						OBSERVACIONES
						CARRERA			CATEGORÍA			
						Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	
1	1.º	Juzgado del distrito del Mercado de Valencia.....	D. Félix Amarillas Celestino.....	Juez de Almendratejo.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Artículo 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Abogacía Fiscal de Sevilla.	» José Serrano Pérez.....	Abogado Fiscal de Málaga.	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la Ley adicional.
»	3.º	Tenencia Fiscal de Lérida.	» Eusebio Font y Folch.....	Juez de Valls.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 3.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Abogacía Fiscal de La Coruña.....	» Miguel de la Vallina y Subirana.....	Juzgado de Mahón.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la Ley adicional.
»	1.º	Tenencia Fiscal de Cuenca.	» José Sánchez del Río y Pajarez.....	Abogado Fiscal de Cuenca.	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Juzgado del distrito del Pilar, de Zaragoza.....	» Marcial Rodríguez y Rodríguez.....	Juzgado de La Almunia.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de Albacete.....	» Vicente Pérez y González.....	Idem de La Roda.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 3.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de Soria.....	» Manuel García Martínez.....	Idem de Falset.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de Vivero.....	» Silvano Alvarez de la Escosura.....	Idem de Infesto de Berbio.	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 3.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Idem de Falset.....	» Manuel Martínez Santiso.....	Idem de Ribadavia.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la Ley adicional.
»	1.º	Idem de Alcazar.....	» Francisco Fernández Bernal.....	Idem de Navalcarnero.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Idem de Mula.....	» Nicolás Tenorio Cerezo.....	Idem de Villamartin de Valdearaz.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de Dolores.....	» Eduardo Alonso y Alonso.....	Idem de Calatayud.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 3.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Juzgado de Medina del Campo.....	» Antonio Bascón y Gómez.....	Juzgado de Zamora.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la Ley adicional.
»	1.º	Idem de Albuñol.....	» Eduardo Martos de la Fuente.....	Idem de la Guardia.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
»	»	Idem de la Roda.....	» Antonio María Ortiz y Olmedo.....	Idem cesante.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem 2.º del R. D. de 1.º de Septiembre de 1897.
16	2.º	Abogado Fiscal de Toledo.	» Darío Alonso Mazo.....	Idem de Albetique.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la Ley adicional.
16	3.º	Juzgado de Vera.....	» Juan de Dios Cuena Romero y Uclés.....	Idem de Ruto.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 3.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
16	4.º	Idem de Mahón.....	» Isidro de Castejón y Martínez de Velasco.....	Idem de Durango.....	1.º	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 41 de la Ley adicional.
22	2.º	Idem de Puigcerdá.....	» Pablo Berganzo y Lladó.....	Aspirante á la Judicatura con el número 25.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem 1.º del R. D. de 14 de Marzo de 1907 y 40 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de Laguardia.....	» Jesús Huarte-Mondiero.....	Excedente.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
25	1.º	Idem de Archidona.....	» Diego Egza y Medina.....	Aspirante á la Judicatura con el número 92.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.

ANEXO NUM. 2.—FOLIO 938
 11 Marzo 1910
 Gaceta de Madrid.—NUM. 70

FECHAS	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO O SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
	Juzgado de Alba de Tormes.....	Juez de Vitigudino.....	D. Manuel del Busto y Martínez.....	Regla 2. ^a del artículo 2. ^o del Real Decreto de 24 de Septiembre de 1889.
16	Idem de Allariz.....	Idem de Ginzo de Limia.....	» Alberto Paz y Mateos.....	Idem.
»	Idem de Ginzo de Limia.....	Idem de Villadiego.....	» Benito Ulloa y Sotelo.....	Idem.
»	Idem de Fuentesauco.....	Idem de Riaza.....	» Francisco de P. Caplín y Fandino.....	Idem.
»	Idem de Infesto de Berbio.....	Idem de Villar del Arzobispo.....	» Vicento Mora y Areizas.....	Idem.
»	Idem de Illla.....	Idem de Priego de Cueca.....	» Idelfonso Bellón y Gómez.....	Idem.
»	Idem de Villanarín de Valdeorras.....	Idem de Bande.....	» Ramón Galoso y Arias.....	Idem.
»	Idem de Madridejos.....	Idem de Villalanso.....	» Napoleón Ruiz Falcó.....	Idem.
»	Idem de Carlet.....	Idem de Montalbán.....	» Vicente Salas y González.....	Idem.
»	Idem de Puirango.....	Idem de Aoz.....	» Arcadio Conde Otegui.....	Idem.
»	Idem de Rute.....	Idem de Estepona.....	» José Eguílaz Oviedo Castillejo.....	Idem.
»	Idem de Estopona.....	Idem de Logroñán.....	» Salvador Alarcón y Hircas.....	Idem.
»	Idem de Villar del Arzobispo.....	Idem de Tineo.....	» Luis Zapater y Rodríguez.....	Idem.
»	Idem de Morilla.....	Idem de Belchite (electo).....	» Tristán Alvarez y González.....	»
»	Idem de Viana del Bollo.....	Secretario de la Audiencia de Huesca.....	» Joaquín Sarmiento Rivera.....	»
»	Idem de Egoa de los Caballeros.....	Juez de Puigcerdá.....	» Pedro de la Fuente y Pertegaz.....	Regla 2. ^a artículo 2. ^o del Real Decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Riaza.....	Idem de Lucena.....	» Feliciano Hernanz y Plaza.....	Idem.
22	Idem de Alberique.....	Idem de Huete.....	» Antonio Lozano Sojo.....	Idem.
»	Idem de Montalbán.....	Idem de Arehiduna.....	» Manuel Altolaguirre Alvarez.....	Idem.
25	Idem de Belchite.....	Idem de Sariñena.....	» Francisco de Carbia y Bust.....	Idem.
»	Idem de Huete.....	Idem de Olivenza.....	» Vicente Recuero y Clemente.....	Idem.
»	Idem de Aoz.....	Idem de Sort.....	» Domingo de Guzmán Lacaste.....	Idem.
»	Idem de Albaladeja.....	Idem de Nava del Rey.....	» Ladislao Roig y Mariño.....	Idem.
»	Idem de Nava del Rey.....	Idem de Fuentesauco (electo).....	» Francisco de P. Caplín y Fandino.....	A sus destinos.

Madrid, 8 de Marzo de 1910.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

Liquidación provisional del Presupuesto de 1909 á su terminación en fin de Diciembre de 1909.

INGRESOS

	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
SECCIÓN PRIMERA								
CAPÍTULO 1.º								
CONTRIBUCIONES DIRECTAS								
Arts.								
	Riqueza rústica y pecuaria...	108.500.000,00	112.246.076,64	98.391.423,08	8.631.056,07	107.022.479,15	13.854.653,56	522.479,15
	Idem urbana (con media déci- ma sobre la misma)...	54.620.000,00	56.726.284,22	52.115.386,57	3.559.786,46	55.675.173,03	4.610.897,72	1.075.173,03
1.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería... 16 centésimas sobre la rústica.	17.010.000,00	17.751.478,81	15.473.146,55	1.245.758,12	16.718.904,67	2.278.332,26	321.095,33
	Idem sobre la urbana...	8.320.000,00	8.658.282,84	7.758.488,68	485.909,03	8.244.398,61	899.794,16	75.691,39
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado... Rústica...	296.218,16	210.418,64	205.662,58	265.996,46	556.403,52	4.756,06	260.185,36
	Urbana...		85.799,52	84.744,98			1.053,04	
	Zona de ensanche.—Media dé- cima sobre la urbana...	360.000,00	358.409,26	349.686,88	11.379,40	361.066,28	8.722,38	1.066,28
2.º	Idem industrial y de comercio (con dos déci- mas sobre la misma)...	42.790.000,00	50.477.016,77	41.515.391,51	2.527.304,35	44.045.695,86	8.958.745,26	1.255.605,86
3.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, proventos...		36.695.355,61	35.991.013,92			734.341,69	
	Del trabajo personal...	136.000.000,00	79.051.017,70	74.700.193,70	23.065.614,18	138.551.473,78	4.360.824,00	2.551.473,78
	Del trabajo personal conjunta- mente con el capital...		3.994.951,46	3.924.651,98			70.199,48	
4.º	Donativo de Claro y mojaras...	3.870.000,00	3.854.183,85	3.854.183,85	1.673,49	3.855.857,34		14.142,66
5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes...	51.000.000,00	5.121.855,50	51.576.391,54	1.298.100,58	52.875.002,42	1.544.953,66	1.875.002,42
6.º	Impuesto de minas. } Canon de superficie...	4.630.000,00	5.419.073,83	4.091.442,36	629.159,90	4.720.562,26	1.327.671,47	120.562,26
	} Sobre la explotación...	5.100.000,00	2.463.397,59	2.445.523,94	908.449,70	3.354.973,64	16.873,56	1.745.026,36
7.º	Idem sobre concesiones de saltos de agua...	200.000,00						200.000,00
8.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla...	1.009.000,00	1.217.035,71	1.217.035,71	171.900,00	1.388.935,71		388.935,71
9.º	Idem de cédulas personales...	6.000.000,00	6.245.210,46	6.245.691,14	898.496,14	7.083.587,28	119,32	1.083.587,28
10	Idem de pagos del Estado provinciales y mu- nicipales (con dos décimas sobre el mismo).	3.200.000,00	3.280.881,54	3.190.550,36	363.363,19	3.833.913,55	90.331,18	633.913,55
11	Impuesto sobre } Cuotas del Tesoro (con dos dé- cimas sobre el mismo)...	300.000,00	205.631,78	173.626,24	15.071,91	206.482,64	32.095,54	93.517,36
	} Recargos municipales...		23.262,94	15.333,65	2.492,84		7.881,29	
12	Idem sobre casinos y juegos de recreo...	50.000,00	139.308,90	87.935,27	12.636,52	100.571,79	51.373,63	50.571,79
13	Contribución concertada con las provincias Vascas y Navarra...	8.988.068,92	8.799.887,13	8.799.037,13		8.799.037,13	9.250,00	197.431,19
	Contribuciones extinguidas...	12.250,97			12.250,97	12.250,97		
		160.224.537,45	151.024.751,68	142.171.369,42	15.226.210,21	147.398.279,63	34.852.781,26	2.646.814,29
								9.818.556,47
								7.171.742,18

Gaceta de Madrid.—Núm. 70

1 Marzo 1910

Anexo núm. 2.—Pag. 541

SECCIÓN CUARTA

CAPÍTULO 4.º

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Rentas.

Arts.									
1.º	Salinas de Torreveja	630.004,00	630.004,00	630.004,00	"	630.004,00	"	"	"
2.º	Almadén	6.500.000,00	6.412.690,69	4.458.593,37	1.447.791,86	5.906.385,23	1.984.097,32	593.614,77	"
	Linares	250.000,00	207.040,27	207.040,27	"	207.040,27	"	4.2959,73	"
	Rentas de los bienes del Estado en general	100.000,00	131.268,48	121.668,00	27.300,11	148.963,20	9.605,39	"	48.963,20
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado								
	Idem de las fincas al servicio de la Administración	30.000,00	38.190,77	37.068,15	1.339,35	38.407,50	1.122,62	"	8.107,50
	Producto de canales y navegación fluvial	10.000,00	45.699,77	45.699,77	22.658,19	68.357,95	"	"	58.357,95
	Idem de montes y plantíos	100.000,00	183.226,21	183.226,21	5.093,20	188.229,41	"	"	88.229,41
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	40.000,00	33.733,17	29.578,17	3.470,59	33.048,75	4.155,00	6.951,25	"
4.º	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	70.000,00	45.256,98	43.628,13	10.861,55	54.489,68	1.623,85	15.510,32	"
5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	"	2.670.000,00	"	"	"
6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros	1.000,00	638,75	638,75	200,00	838,75	"	161,25	"
	20 por 100 de la renta de Propios	700.000,00	465.970,35	313.479,58	336.692,52	650.172,10	152.490,77	49.827,90	"
	10 por 100 de aprovechamiento de los forestales de las fincas á cargo de las Ministerios de Fomento	800.000,00	857.538,96	857.538,96	"	857.538,96	"	"	57.538,96
	Hacienda	400.000,00	471.527,47	471.527,47	"	471.527,47	"	"	71.527,47
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	40.000,00	82.931,00	33.423,17	7.116,15	40.539,32	49.507,83	"	539,32
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.300.000,00	1.424.689,00	1.351.979,00	63.714,63	1.415.693,63	72.710,00	"	115.693,63
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	53.043,00	52.717,42	49.121,42	"	49.121,42	3.596,00	3.921,58	"
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	30.000,00	10.427,61	10.427,61	"	10.427,61	"	19.572,80	"
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural	18.409,83	"	"	18.409,83	18.409,83	"	"	"
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000,00	2.933.067,75	1.678.804,23	148.745,30	1.827.549,53	1.254.363,52	172.450,47	"
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	100.000,00	51.174,57	50.472,37	11.749,85	62.222,22	702,20	37.777,78	"
	10 por 100 de administración de participes	70.000,00	113.665,25	88.544,05	36.520,93	125.064,98	25.121,20	"	55.064,98
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	400.000,00	471.725,57	281.103,59	154.763,04	435.866,63	190.621,98	"	35.866,63	
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	600.000,00	925.992,03	803.513,91	144.615,51	954.129,45	116.478,17	"	354.129,45	
Impuestos devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias ó otras resoluciones favorables al Estado	10.000,00	8.753,25	8.753,25	"	8.753,25	"	1.246,75	"	

	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
7.º Diferentes derechos del Estado.....	250.000,00	439.413,10	202.867,72	73.802,00	276.669,72	236.545,38	»	26.669,72
Entrega que deberá verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	80.000,00	»	»	»	»	»	80.000,00	»
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	17.252.456,83	18.737.342,47	14.634.696,24	2.514.754,62	17.149.450,86	4.102.646,23	1.023.394,19	920.988,22
							103.005,97	
Ventas.								
Arts.								
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.— Obligaciones á metálico que se formalicen.....	50,00	»	»	50,00	50,00	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	700.000,00	1.272.328,54	1.236.880,37	66.866,47	1.303.746,84	35.448,17	»	603.746,84
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.000,00	3.252,95	3.234,14	11,24	3.245,38	18,81	1.754,62	»
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	446.369,40	446.369,40	446.369,40	»	446.369,40	»	»	»
13 Idem id. de Marina.....	117.374,14	117.374,14	117.374,14	»	117.374,14	»	»	»
	1.268.793,54	1.839.325,03	1.803.858,05	66.927,71	1.870.785,76	35.466,98	1.754,62	603.746,84
							601.992,22	
SECCIÓN QUINTA								
CAPÍTULO 5.º								
RECURSOS DEL TESORO								
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	12.800.000,00	19.168.000,00	19.168.000,00	»	19.168.000,00	»	»	6.368.000,00
2.º Idem de la del de la Marina.....	500.000,00	253.500,00	253.500,00	»	253.500,00	»	246.500,00	»
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.800.000,00	1.566.718,05	1.566.718,05	»	1.566.718,05	»	233.281,95	»
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	100.000,00	80.907,29	80.907,29	2.023,81	82.931,10	»	17.068,90	»
5.º Publicaciones oficiales.....	20.000,00	22.143,24	22.124,49	594,25	22.718,74	»	»	2.718,74
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	9.000.600,00	9.463.602,57	9.439.714,66	57.205,16	9.496.919,82	18,75	»	»
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	80.000,00	80.355,15	80.355,15	»	80.355,15	»	»	355,15
8.º Alcanes.....	70.000,00	248.944,79	248.944,79	»	248.944,79	»	»	178.944
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	1.000,00	1.128,77	1.128,77	»	1.128,77	»	»	128,7

10 Reintegró de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....
 Recursos extraordinarios (suprimidos).....

	444.250,00	439.249,59	439.249,99	»	439.249,99	»	5.000,01	»
	4.615,93	»	»	4.615,93	»	»	»	»
	25.419.865,93	31.324.549,85	31.300.643,19	64.439,15	31.365.082,34	23.906,66	604.931,04	6.550.147,45
							5.945.216,41	
RESUMEN								
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	450.226.537,45	451.024.750,68	412.171.969,42	45.226.310,21	457.398.279,63	38.852.781,26	»	7.171.742,18
— 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	364.891.778,31	360.351.702,09	358.216.604,54	16.799.396,04	375.016.000,58	22.135.097,55	»	10.124.222,27
— 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	191.550.000,00	181.997.412,91	181.920.403,23	849.992,38	182.770.395,61	77.009,68	8.779.604,39	»
— 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado	17.252.456,83	18.737.342,47	14.634.696,24	2.514.754,62	17.149.450,86	4.102.646,23	103.005,97	»
— 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	1.268.793,54	1.839.25,03	1.803.858,05	66.927,71	1.870.785,76	35.466,98	»	601.992,22
	25.419.865,93	31.324.549,85	31.300.643,19	64.439,15	31.365.082,34	23.906,66	»	5.945.216,41
	1.050.609.432,06	1.065.275.083,03	1.000.048.174,67	65.521.820,11	1.065.569.994,78	65.226.908,36	8.882.610,36	23.843.173,08
							14.960.562,72	
REGARGOS MUNICIPALES								
DEL PRESUPUESTO DE 1909								
Sobre la contribución industrial y de comercio...	11.496.584,97	11.496.584,97	9.321.292,51	»	9.321.292,51	2.175.292,46	2.175.292,46	»
DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS								
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	113.750,80	»	»	113.750,80	113.750,80	»	»	»
Sobre la industria y de comercio.....	404.563,47	»	»	404.563,47	404.563,47	»	»	»
	518.314,27	»	»	518.314,27	518.314,27	»	»	»
RESUMEN DE REGARGOS MUNICIPALES								
Del presupuesto de 1909.....	11.496.584,97	11.496.584,97	9.321.292,51	»	9.321.292,51	2.175.292,46	2.175.292,46	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	518.314,27	»	»	518.314,27	518.314,27	»	»	»
	12.014.839,24	11.496.584,97	9.321.292,51	518.314,27	9.839.606,78	2.175.292,46	2.175.292,46	»

Núm.

G A S

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
Obligaciones generales del Estado.				
SECCIÓN PRIMERA				
Casa Real.				
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000,00	»	»
2.º	Idem de S. M. la Reina.....	160.000,00	»	»
3.º	Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	500.000,00	»	»
4.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María Teresa Isabel.....	150.000,00	»	»
5.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María Isabel.....	250.000,00	»	»
6.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María de la Paz Juana.....	150.000,00	»	»
7.º	Idem de S. A. la Infanta D.ª María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000,00	»	»
8.º	Idem de S. M. la Reina D.ª María Cristina.....	250.000,00	»	»
		8.900.000,00	»	»
SECCIÓN SEGUNDA				
Cuerpos colegisladores.				
<i>Senado.</i>				
1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	348.880,00	»	»
2.º	Material de ídem íd.....	630.120,00	»	»
<i>Congreso.</i>				
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	580.250,00	»	»
4.º	Material de ídem íd.....	848.500,00	»	»
5.º	Idem extraordinario.....	160.000,00	»	»
		2.567.750,00	»	»
SECCIÓN TERCERA				
Deuda pública.				
PARTE PRIMERA — Deuda del Estado.				
1.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	301.913.529,08	265.810,36	»
2.º	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....	1.000,00	»	»
3.º	Idem de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	10.000,00	»	»
4.º	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	»	16.411,61	»
5.º	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones.....	»	318,77	»
6.º	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	»	»	»
7.º	Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España.....	94.385.970,23	»	»
8.º	Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 creada por la ley de 26 de Junio de 1908 y Real decreto de 27 del mismo y comisión al Banco de España.....	7.432.986,13	»	»
9.º	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el Extranjero.....	275.000,00	»	»
10	Garantía de intereses á Ferrocarriles secundarios y estratégicos.....	»	»	»
PARTE SEGUNDA — Deuda del Tesoro.				
11	Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar.....	2.334.655,34	»	»
12	Idem de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	1.500.000,00	245.228,13	»
Deuda del Estado.				
Adicional	Gastos para la conversión de la Deuda (ley de 27 de Marzo de 1900).....	»	137.028,83	»
		407.853.140,79	684.797,70	»
Ejercicios cerrados.				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				

ro 2.

TOS

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.								
»	7.000.000,00	»	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	»	»	»
»	450.000,00	»	450.000,00	450.000,00	450.000,00	»	»	»
»	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	500.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	250.000,00	»	250.000,00	250.000,00	250.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	250.000,00	»	250.000,00	250.000,00	250.000,00	»	»	»
»	8.900.000,00	»	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	»	»	»
»	348.880,00	»	348.880,00	348.880,00	348.880,00	»	»	»
»	630.120,00	»	630.120,00	630.120,00	630.120,00	»	»	»
»	580.250,00	»	580.250,00	580.250,00	580.250,00	»	»	»
»	848.500,00	»	848.500,00	848.500,00	848.500,00	»	»	»
»	160.000,00	»	160.000,00	160.000,00	160.000,00	»	»	»
»	2.567.750,00	»	2.567.750,00	2.567.750,00	2.567.750,00	»	»	»
»	302.170.339,44	»	302.170.339,44	302.170.339,44	286.692.734,31	15.486.605,13	»	»
»	1.000,00	»	1.000,00	»	»	»	1.000,00	»
»	10.000,00	»	10.000,00	7.406,46	7.406,46	»	2.593,54	»
»	16.411,61	»	16.411,61	16.411,61	16.411,61	»	»	»
»	318,77	»	318,77	318,77	318,77	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	94.385.970,23	»	94.385.970,23	94.385.970,23	87.09.068,92	7.376.901,91	»	»
»	7.432.986,13	»	7.432.986,13	7.432.986,13	7.190.768,23	242.217,90	»	»
»	275.000,00	»	275.000,00	275.000,00	275.000,00	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	2.334.655,34	»	2.334.655,34	1.620.752,76	1.620.752,76	»	713.902,58	»
»	1.745.228,13	»	1.745.228,13	1.745.228,13	1.745.228,13	»	»	»
»	157.028,83	»	157.028,83	157.028,83	157.028,83	»	»	»
»	408.537.938,48	»	408.537.938,48	407.820.442,36	381.714.717,42	23.105.724,94	717.496,12	»
					23.082.100,02			
					407.796.817,44			

Cápítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	SECCIÓN CUARTA			
	Cargas de Justicia.			
1.º	Obligaciones corrientes.....	1.069.900,34	»	»
2.º	Idem atrasadas.....	804,75	»	»
		1.070.714,09	»	»
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	SECCIÓN QUINTA			
	Clases pasivas.			
	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones de obreros inútiles de dichas minas.....	350.000,00	61.634,84	»
	Regulares exclaustrados.....	2.000,00	»	»
	Montepío militar.....	21.200.000,00	150.693,50	»
	Idem civil.....	11.000.000,00	48.449,06	»
	Mesadas de supervivencia.....	60.000,00	»	»
	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	34.500.000,00	551.957,97	»
	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.800.000,00	»	»
	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	600.000,00	»	»
	Pensiones de secuestros.....	5.000,00	»	»
	Emigrados.....	2.000,00	»	»
		74.519.000,00	812.735,27	»
	Resumen de las obligaciones generales del Estado.			
	Sección 1.ª—Casa Real.....	8.900.000,00	»	»
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.587.750,00	»	»
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	407.853.140,78	684.797,70	»
	Idem 4.ª—Cargas de Justicia.....	1.070.714,09	»	»
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	74.519.000,00	812.735,27	»
		494.910.604,87	1.497.533,07	»
	Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
	SECCIÓN PRIMERA			
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
	<i>Presidencia.</i>			
1.º	Personal.....	117.750,00	»	»
2.º	Material.....	117.000,00	»	»
3.º	Gastos diversos.....	9.250,00	»	»
	<i>Consejo de Estado.</i>			
4.º	Personal.....	361.833,33	»	»
5.º	Material.....	37.000,00	»	»
6.º	Gastos diversos.....	1.000,00	»	»
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	Obras de reparación del palacio del Consejo de Estado.....	»	27.843,63	336.216,00
2.º	Para socorro á los damnificados de la Sicilia y la Calabria.....	»	»	»
		643.833,33	27.843,63	336.216,00
	Ejercicios cerrados.			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			

Único

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de suletorios y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	1.069.908,34 804,75	8.810,75	1.061.098,59 804,75	1.061.098,59 804,75	892.051,35 801,75	169.047,24		
	1.070.714,09	8.810,75	1.061.903,34	1.061.903,34	892.856,10	169.047,24		
					135.594,43			
					1.028.450,53			
	411.634,84		411.634,84	411.634,84	411.634,84			
	2.000,00		2.000,00	824,87	824,87		1.175,13	
	21.350.693,50		21.350.693,50	21.350.693,50	21.350.693,50			
	11.048.449,06		11.048.449,06	11.048.449,06	11.048.449,06			
	60.000,00		60.000,00	51.980,80	51.980,80		8.019,20	
	35.051.957,97		35.051.957,97	35.051.957,97	35.051.957,97			
	6.800.000,00		6.800.000,00	8.769.232,14	6.769.232,14		30.767,86	
	600.000,00		600.000,00	409.065,69	409.065,69		190.934,31	
	5.000,00		5.000,00	4.055,42	4.055,42		944,58	
	2.000,00		2.000,00				2.000,00	
	75.331.735,37		75.331.735,37	75.097.894,29	75.097.894,29		233.841,08	
	8.900.000,00		8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00			
	2.567.750,00		2.567.750,00	2.567.750,00	2.567.750,00			
	408.537.938,48		408.537.938,48	407.820.442,86	407.798.817,44	23.105.724,94	717.496,12	
	1.070.714,09	8.810,75	1.061.903,34	1.061.903,34	1.028.450,53	169.047,24		
	75.331.735,37		75.331.735,37	75.097.894,29	75.097.894,29		233.841,08	
	496.408.137,94	8.810,75	496.399.327,19	495.447.989,99	495.390.912,26	23.274.772,18	951.337,20	
	117.750,00		117.750,00	111.874,67	111.874,67		5.875,33	
	117.000,00		117.000,00	117.000,00	117.000,00			
	9.250,00		9.250,00	8.404,66	8.404,66		845,34	
	361.833,33		361.833,33	349.902,82	348.308,82	1.600,00	11.924,51	
	37.000,00		37.000,00	37.000,00	37.000,00			
	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00			
	364.059,63		364.059,63	363.774,01	363.774,01		285,62	
200.000,00	200.000,00		200.000,00	186.278,63	186.278,63		13.721,37	
200.000,00	1.207.892,96		1.207.892,96	1.175.240,79	1.173.640,79	1.600,00	32.652,17	
					30,46			
					1.173.671,25			

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
SECCIÓN SEGUNDA				
Ministerio de Estado.				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	801.100,00	»	»
2.º	Material.....	118.767,00	»	»
<i>Cuerpo diplomático Consular y de Intérpretes.</i>				
3.º	Personal.....	2.320.775,00	»	»
4.º	Material.....	398.500,00	»	»
<i>Tribunal de la Rota.</i>				
5.º	Personal.....	140.500,00	»	»
6.º	Material.....	9.500,00	»	»
<i>Gastos diversos.</i>				
7.º	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	1.285.045,00	»	»
<i>Patronato de la Obra Pía en Jerusalén.</i>				
8.º	Personal.....	41.250,00	»	»
9.º	Material.....	16.500,00	»	»
10	Servicios á cargo de los Misioneros.....	384.000,00	»	»
11	Material de la sección de la Obra Pía.....	6.000,00	»	»
12	Gastos diversos.....	150.450,00	»	»
Adicional	Para aumento y reorganización de la policía indígena de Cabo de Agua y para anticipar, á calidad de reintegro, semillas para la próxima siembra á la kábita de Uhad-el-Hach.....	»	»	»
		5.607.387,00	»	»
Ejercicios cerrados.				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....				
SECCIÓN TERCERA				
Ministerio de Gracia y Justicia.				
OBLIGACIONES CIVILES				
<i>Administración central.</i>				
1.º	Personal.....	645.000,00	»	»
2.º	Material.....	150.975,00	»	»
<i>Administración de justicia.</i>				
3.º	Personal.....	8.554.671,00	»	»
4.º	Material.....	602.280,50	»	»
<i>Gastos comunes á la Administración Central y á los Tribunales.</i>				
5.º	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, alquileres y gastos eventuales é imprevistos.....	2.612.706,77	»	»
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	Registro de la propiedad y subvenciones y auxilio á la Escuela de reforma de jóvenes y Patronato para la represión de la trata de blancas.....	72.750,00	»	»
<i>Prisones.</i>				
7.º	Personal.....	502.800,00	»	»
8.º	Material.....	3.200.000,00	»	»
<i>Sumas y sigue.....</i>		16.431.183,27	»	»

TOS	TOTAL	GRÉDITOS anulados y transferidos.	GRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	801.100,00	»	801.100,00	800.766,23	666.307,04	184.459,19	333,77	»
»	118.767,00	»	118.767,00	118.767,00	118.767,00	»	»	»
»	2.320.775,00	»	2.320.775,00	2.320.775,00	1.622.646,05	698.128,95	»	»
»	393.500,00	»	393.500,00	393.500,00	275.266,29	118.233,71	»	»
»	140.500,00	»	140.500,00	140.499,36	140.499,36	»	0,64	»
»	9.500,00	»	9.500,00	9.500,00	9.500,00	»	»	»
»	1.285.045,00	»	1.285.045,00	1.285.045,00	744.503,46	540.541,54	»	»
»	41.250,00	»	41.250,00	38.249,16	38.249,16	»	3.000,84	»
»	16.500,00	»	16.500,00	16.500,00	16.500,00	»	»	»
»	384.000,00	»	384.000,00	384.000,00	384.000,00	»	»	»
»	6.000,00	»	6.000,00	6.000,00	6.000,00	»	»	»
»	150.450,00	»	150.450,00	150.450,00	150.450,00	»	»	»
»	50.000,00	»	50.000,00	50.000,00	49.780,45	219,55	»	»
»	50.000,00	»	5.717.387,00	5.714.051,75	4.222.468,81	1.491.582,94	3.335,25	»
					1.745.131,60			
					5.945.603,41			
»	645.000,00	»	645.000,00	638.947,61	638.814,27	133,34	6.052,39	»
»	150.975,00	»	150.975,00	150.303,76	146.722,66	3.581,10	671,24	»
»	8.554.671,00	»	8.554.671,00	8.525.467,23	8.514.193,17	11.274,11	29.203,72	»
»	602.280,50	»	602.280,50	600.412,50	600.412,50	»	1.868,00	»
»	2.612.706,77	»	2.612.706,77	2.516.541,66	2.375.875,82	140.666,84	96.165,11	»
»	72.750,00	»	72.750,00	72.749,62	72.749,62	»	0,38	»
»	592.800,00	»	592.800,00	588.073,43	535.871,45	2.201,98	54.726,57	»
»	3.200.000,00	»	3.200.000,00	3.085.714,61	2.684.864,01	400.850,60	114.285,39	»
»	16.431.183,27	»	16.431.183,27	16.128.210,47	15.569.503,50	568.708,97	302.972,80	»

Capitulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AÚMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	16.431.183,27	»	»
9.º	<i>Ejercicios cerrados.</i> Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1.780,84	»	»
		16.432.964,11	»	»
	Ejercicios cerrados. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	OBLIGACIONES ECLESIASTICAS			
10	Personal de Culto y Clero.....	30.191.849,70	»	»
11	Material de idem id.....	8.861.620,31	»	»
12	Seminarios y Bibliotecas.....	1.139.650,00	»	»
13	Congregaciones religiosas.....	98.042,83	»	»
14	Obras y alquileres.....	879.080,00	»	»
15	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	10.000,00	»	»
16	Gastos diversos.....	52.943,00	»	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
17	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	3.379,07	»	»
		41.236.464,91	»	»
	Ejercicios cerrados. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	Resumen			
	Obligaciones civiles.....	16.432.964,11	»	»
	Idem eclesiásticas.....	41.236.464,91	»	»
		57.669.429,02	»	»
	SECCIÓN CUARTA			
	Ministerio de la Guerra.			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	2.852.204,00	»	»
2.º	Material.....	395.840,00	»	»
	<i>Administración provincial.</i>			
3.º	Personal de Capitanías generales, Oficinas y Establecimientos en las regiones.....	13.140.866,00	5.541,87	»
4.º	Material de idem id.....	475.773,00	»	»
5.º	Cuerpos armados y servicios generales de personal.....	76.278.241,74	45.431,88	»
	<i>Servicios generales de material.</i>			
6.º	Material de Artillería.....	5.540.000,00	2.000.000,00	»
7.º	Idem de Ingenieros.....	5.202.900,00	60.000,09	»
8.º	Cofa caballar y remonta.....	2.909.465,00	»	»
9.º	Material de los Cuerpos de Ejército.....	200.000,00	»	»
	<i>Servicios de Administración militar.</i>			
10	Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento, hospitales y transportes.....	27.754.159,00	267.944,21	»
11	Alquileres.....	333.014,56	»	»
12	Gastos diversos é imprevistos.....	389.000,00	»	»
	<i>Servicios eventuales amortizables.</i>			
13	Generales asimilados en situación de reserva, Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes y retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902.....	18.988.585,89	»	»
14	Cruces pensionadas.....	326.380,00	11.740,64	»
15	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	21.449,61	»
	<i>Sumas y ségus.....</i>	154.166.329,19	2.432.408,21	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	16.431.183,27	»	16.431.183,27	16.128.210,47	15.569.503,50	558.706,97	302.972,80	»
»	1.780,84	»	1.780,84	1.780,84	1.124,24	656,60	»	»
»	16.432.964,11	»	16.432.964,11	16.129.991,31	15.570.627,74	559.363,57	302.972,80	»
					478.632,68			
					16.049.200,42			
»	30.191.849,70	»	30.191.849,70	30.156.024,57	30.134.365,63	21.658,94	35.825,13	»
»	8.861.520,31	»	8.861.520,31	8.848.422,58	8.848.422,58	»	13.097,73	»
»	1.139.650,00	»	1.139.650,00	1.137.353,00	1.137.353,00	»	2.297,00	»
»	98.042,83	»	98.042,83	96.055,65	96.055,65	»	1.987,18	»
»	879.080,00	»	879.080,00	858.745,13	699.334,18	159.410,95	20.334,87	»
»	10.000,00	»	10.000,00	9.873,84	9.873,84	»	126,16	»
»	52.043,00	»	52.043,00	52.042,92	52.042,92	»	0,08	»
»	3.379,07	»	3.379,07	3.379,07	2.312,46	1.066,61	»	»
»	41.236.464,91	»	41.236.464,91	41.162.796,76	40.980.660,26	182.136,50	73.668,15	»
					129.896,80			
					41.110.557,06			
»	16.432.964,11	»	16.432.964,11	16.129.991,31	16.049.260,42	559.363,57	302.972,80	»
»	41.236.464,91	»	41.236.464,91	41.162.796,76	41.110.557,06	182.136,50	73.668,15	»
»	57.669.429,02	»	57.669.429,02	57.292.788,07	57.159.817,48	741.500,97	376.640,95	»
»	2.852.204,00	»	2.852.204,00	2.808.925,82	2.766.793,53	42.132,29	43.278,18	»
»	395.840,00	»	395.840,00	395.839,68	395.583,58	256,10	0,32	»
»	13.146.407,87	»	13.146.407,87	13.146.407,87	13.081.000,10	65.407,68	»	»
»	475.773,00	»	475.773,00	473.541,20	472.415,86	1.125,34	2.231,80	»
»	76.323.673,62	»	76.323.673,62	76.295.933,18	75.657.066,62	638.866,50	27.740,44	»
»	7.540.000,00	»	7.540.000,00	7.533.703,98	7.300.378,50	238.325,48	1.396,02	»
»	5.262.900,00	»	5.262.900,00	5.262.900,00	5.046.779,63	216.120,37	»	»
»	2.909.465,00	»	2.909.465,00	2.909.465,00	2.909.435,39	29,61	»	»
»	200.000,00	»	200.000,00	200.000,00	200.000,00	»	»	»
»	28.042.103,21	»	28.042.103,21	27.854.367,09	25.970.193,64	1.884.173,45	187.736,12	»
»	333.014,56	»	333.014,56	289.850,48	286.626,35	3.324,13	43.164,08	»
»	389.000,00	»	389.000,00	353.803,14	324.085,22	29.717,92	36.190,96	»
»	18.388.335,89	»	18.388.335,89	18.119.756,89	17.733.748,89	386.007,33	268.779,07	»
»	338.070,64	»	338.070,64	338.070,64	336.598,16	1.474,48	»	»
»	21.449,61	»	21.449,61	21.449,61	19.530,52	1.910,09	»	»
»	156.618.437,40	»	156.618.437,40	156.009.014,51	152.499.643,08	3.509.371,43	609.422,80	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	164.186.329,19	2.432.108,21	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
16	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	87.611,18	»	»
	<i>Capítulos adicionales.</i>			
1.º	Material de Artillería de tiro rápido.....	3.708.525,34	»	3.627.695,92
2.º	Determinación del límite de la frontera portuguesa.....	8.000,00	»	»
3.º	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios adminis- trativos.....	»	268.384,33	»
4.º	Obras de reparación del palacio del Infantado, en Guadalajara.....	32.872,87	»	»
5.º	Adquisición de 48 piezas de Artillería de montaña sistema Schneider, con sus montajes, municiones y demás accesorios.....	»	»	1.141.757,34
6.º	Para reforzar los Cuerpos que guarnecen la Plaza de Melilla, y adquisición de ganado, material y vestuario preciso á dichas fuerzas.....	»	»	»
7.º	Para pago de las obligaciones extraordinarias devengadas y que se devenguen hasta fin de 1909 con motivo de las operaciones militares en el Norte de África	»	»	»
		157.973.338,58	2.800.492,51	4.769.453,26
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	SECCIÓN QUINTA			
	Ministerio de Marina.			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	199.975,00	»	»
2.º	Material.....	184.556,00	»	»
	<i>Apostaderos y Arsenales.</i>			
3.º	Personal.....	1.276.618,00	»	»
4.º	Material.....	3.489.779,00	»	»
	<i>Cuerpos permanentes.</i>			
5.º	Personal.....	12.541.934,00	»	»
	<i>Fuerzas navales.</i>			
6.º	Haberes de embarco.....	3.735.215,00	»	»
7.º	Material de la flota.....	5.476.528,00	»	»
	<i>Infantería de Marina.</i>			
8.º	Personal.....	798.663,00	»	»
9.º	Material.....	400.781,00	»	»
	<i>Escuelas en tierra.</i>			
10.º	Personal.....	102.985,00	»	»
11.º	Material.....	124.814,00	»	»
	<i>Premios de enganche.</i>			
12	Premios de la marinería y de la Infantería.....	546.400,00	»	»
	<i>Establecimientos científicos.</i>			
13.º	Personal.....	144.943,00	»	»
14	Material.....	88.127,00	»	»
	<i>Servicios auxiliares.</i>			
15	Personal.....	28.973,00	»	»
16	Material.....	880.926,00	»	»
	<i>Sumas y sigue.....</i>	29.531.547,90	»	»

TOS Por los otorgados en concepto de suplitorios y extraordinarios.	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y líquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones líquidadas.
>	156.618.437,40	>	156.618.437,40	156.009.014,51	152.499.643,08	3.509.371,43	609.422,89	>
>	37.611,18	>	37.611,18	35.755,37	35.755,35	0,02	1.855,81	>
>	7.336.221,26	>	7.336.221,26	6.246.017,48	6.246.017,48	1.090,78	1.090.203,78	>
>	8.000,00	>	8.000,00	8.000,00	7.000,00	1.000,00	>	>
>	368.384,33	>	368.384,33	368.384,33	103.079,47	265.304,86	>	>
>	32.872,87	>	32.872,87	32.872,87	32.872,87	>	>	>
>	1.141.757,34	>	1.141.757,34	1.141.757,34	731.593,41	410.163,93	>	>
3.281.408,38	3.281.408,38	>	3.281.408,38	3.281.408,38	3.266.212,58	15.195,80	>	>
67.610.420,00	67.610.420,00	>	67.610.420,00	61.593.306,32	49.594.999,38	11.998.306,94	6.017.113,68	>
70.891.928,38	236.485.112,76	>	236.485.112,76	228.716.516,60	212.522.173,62	16.194.342,98	7.718.596,16	>
					5.685.022,99			
					218.207.196,61			
>	199.975,00	>	199.975,00	191.475,34	191.475,34	>	8.499,66	>
>	184.556,00	>	184.556,00	184.555,52	182.836,54	1.718,98	0,48	>
>	1.276.618,00	>	1.276.618,00	1.136.272,61	1.124.202,17	12.070,44	140.345,39	>
>	3.489.779,00	>	3.489.779,00	3.193.936,04	2.995.158,18	198.827,86	295.792,96	>
>	12.541.934,00	>	12.541.934,00	11.817.693,21	11.738.317,10	79.376,11	724.240,79	>
>	3.735.245,00	>	3.735.245,00	3.347.281,22	3.299.269,92	48.011,30	387.963,78	>
>	5.476.528,00	>	5.476.528,00	5.073.935,74	4.759.298,26	314.697,48	402.592,26	>
>	798.663,00	>	798.663,00	798.663,00	796.840,47	1.822,53	>	>
>	400.781,00	>	400.781,00	400.781,00	382.233,32	18.547,68	>	>
>	102.985,00	>	102.985,00	90.322,88	90.321,67	1,19	12.662,17	>
>	124.814,00	>	124.814,00	121.407,74	117.543,69	3.854,05	3.408,26	>
>	546.400,00	>	546.400,00	452.480,90	439.351,53	13.129,37	93.910,10	>
>	144.943,00	>	144.943,00	134.870,77	134.745,03	125,74	10.072,23	>
>	88.427,00	>	88.427,00	84.422,01	81.018,39	3.408,62	4.004,99	>
>	38.973,00	>	38.973,00	37.020,19	37.019,65	0,54	1.952,81	>
>	380.926,00	>	380.926,00	303.928,96	326.448,70	37.480,26	16.997,04	>
>	29.531.547,00	>	29.531.547,00	27.429.097,08	26.696.014,90	733.082,12	2.102.449,92	>

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	29.531.547,00	"	"
	<i>Penitenciaria naval.</i>			
17	Personal.....	11.931,00	"	"
18	Material.....	16.889,00	"	"
	<i>Accidentes del trabajo.</i>			
19	Para atender á las necesidades que proviene la ley de 30 de Enero de 1900 ...	"	7.248,57	"
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
20	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	49.968,17	"	"
21	Crucero <i>Reina Regente</i>	1.105.000,00	"	"
22	Pensiones de obreros de los Arsenales.....	100.000,00	"	"
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	Obras autorizadas por la ley de 7 de Enero de 1908.....	17.972.060,00	"	"
2.º	Para el alumbrado total del <i>Reina Regente</i> y la adquisición de un buque transporte.....	"	"	549.000,00
3.º	Material extraordinario del ramo de Marina, en equivalencia de los ingresos por material inútil.....	"	"	409.109,88
4.º	Para pago de las obligaciones extraordinarias devengadas y que se devenguen hasta fin de 1909, con motivo de las operaciones militares en el Norte de Africa.....	"	"	"
		48.787.405,17	7.248,57	958.199,88
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	SECCIÓN SEXTA			
	Ministerio de la Gobernación.			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	733.250,00	"	"
2.º	Material.....	216.452,00	"	"
3.º	Reformas sociales.....	724.000,00	"	"
	<i>Administración provincial.</i>			
4.º	Personal de los Gobiernos de provincia y de las Delegaciones especiales del Gobierno.....	2.055.206,50	"	"
5.º	Material de id. id.....	535.250,00	"	"
6.º	Seguridad y vigilancia pública.—Personal.....	7.627.710,00	"	"
7.º	Gastos diversos.....	1.271.607,50	135.189,66	"
	<i>Beneficencia y Sanidad.</i>			
8.º	Beneficencia.—Personal.....	196.325,00	"	"
9.º	Gastos diversos de id.....	1.133.540,00	"	"
10	Sanidad.—Personal.....	91.500,00	"	"
11	Material.....	471.173,00	"	"
12	Sanidad.—Personal de puertos y lazaretos.....	688.223,00	"	"
13	Material de id.....	200.200,00	"	"
	<i>Correos y Telégrafos.</i>			
14	Personal de Correos.....	3.815.500,00	"	"
15	Idem de Telégrafos.....	7.811.950,00	"	"
16	Indemnizaciones.....	163.730,00	"	"
17	Material.....	473.070,00	"	"
18	Conducciones y gastos diversos.....	10.352.238,81	15.166,50	"
19	Impresiones.....	155.000,00	"	"
20	Alquileres y obras.....	930.091,00	"	"
21	Construcciones.....	1.500.000,00	"	"
	<i>Sumas y sigue.....</i>	42.602.516,81	150.356,16	"

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	29.531.547,00	»	29.531.547,00	27.429.097,08	26.606.014,96	733.082,12	2.102.449,92	»
»	11.931,00	»	11.931,00	11.931,00	11.931,00	»	»	»
»	16.899,00	»	16.899,00	16.899,00	16.899,00	»	»	»
»	7.248,57	»	7.248,57	7.248,57	5.704,15	1.454,42	»	»
»	49.968,17	»	49.968,17	49.968,17	49.889,40	78,77	»	»
»	1.105.000,00	»	1.105.000,00	1.099.199,80	1.076.929,78	13.270,92	14.800,20	»
»	100.000,00	»	100.000,00	69.636,76	63.593,06	6.043,70	30.363,24	»
»	17.972.060,00	»	17.972.060,00	11.570.545,73	11.548.180,73	22.365,00	6.401.514,27	»
»	549.000,00	»	549.000,00	286.500,00	286.500,00	»	262.500,00	»
»	409.199,88	»	409.199,88	247.771,03	247.771,03	»	161.428,85	»
»	300.000,00	»	300.000,00	273.089,43	105.019,82	168.069,61	26.910,57	»
»	300.000,00	»	300.000,00	41.052.886,57	40.108.522,93	944.363,64	8.999.967,05	»
					832.847,25			
					40.941.370,18			
»	733.250,00	»	733.250,00	731.260,94	731.099,84	161,10	1.980,06	»
»	216.452,00	»	216.452,00	216.451,92	216.451,92	»	0,08	»
»	724.000,00	»	724.000,00	724.000,00	724.000,00	»	»	»
»	2.055.206,50	»	2.055.206,50	1.964.095,83	1.959.007,74	5.968,99	90.210,67	»
»	585.250,00	»	585.250,00	575.421,89	567.067,17	8.354,72	9.828,11	»
»	7.627.710,00	»	7.627.710,00	7.355.476,69	7.348.187,26	7.289,43	272.233,31	»
»	1.406.797,16	»	1.406.797,16	1.406.717,50	1.340.642,31	66.075,19	79,66	»
»	196.825,00	»	196.825,00	195.186,86	195.186,86	»	1.638,14	»
»	1.133.540,00	»	1.133.540,00	1.128.558,64	1.043.728,48	81.800,16	4.981,56	»
»	91.500,00	»	91.500,00	89.553,33	89.494,28	59,02	1.046,70	»
»	471.173,00	»	471.173,00	449.969,86	341.422,60	103.547,26	21.208,14	»
»	688.223,00	»	688.223,00	573.815,42	567.826,91	5.988,51	114.407,58	»
»	200.200,00	»	200.200,00	158.881,23	125.712,84	33.168,39	41.315,77	»
»	3.815.500,00	»	3.815.500,00	3.744.382,25	3.742.806,78	1.575,47	71.117,75	»
»	7.811.950,00	»	7.811.950,00	7.654.465,84	7.651.739,57	2.736,27	157.484,16	»
»	969.730,00	»	969.730,00	860.122,72	851.677,49	17.445,23	100.607,38	»
»	473.070,00	»	473.070,00	468.866,84	468.418,84	448,00	4.203,16	»
»	10.367.405,71	»	10.367.405,71	9.269.069,26	8.343.688,39	925.920,87	1.098.896,45	»
»	155.000,00	»	155.000,00	153.541,34	139.890,88	13.650,46	1.458,66	»
»	930.091,00	»	930.091,00	605.600,39	562.967,43	42.632,96	324.490,61	»
»	1.500.000,00	»	1.500.000,00	1.499.965,73	1.258.442,40	241.523,33	34,27	»
»	42.152.873,37	»	42.152.873,37	39.835.244,45	38.269.459,99	1.565.784,46	2.317.628,92	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones complementarias en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	42.002.516,81	150.356,56	»
22	Moblaje.....	43.000,00	»	»
23	Tendido de cables.....	81.551,00	»	»
24	Obligaciones impuestas.....	17.000,00	»	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
25	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	41.394,87	»	»
	GUARDIA CIVIL.			
26	Gastos diversos, pluses y transportes.....	894.000,00	1.422.885,93	»
27	Personal de la Dirección general, Planas mayores y Tercios.....	23.855.439,48	2.266,00	»
28	Material.....	16.000,00	»	»
29	Provisión de pienso y utensilio.....	1.697.408,69	129.301,38	»
30	Premios de enganche y reenganche.....	3.442.000,00	21.802,65	»
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i>	350.000,00	»	»
2.º	Para prevenir y combatir la epidemia cólica.....	»	»	1.976.525,18
3.º	Para restablecer los servicios de Vigilancia y Seguridad en Cataluña, acudir al socorro de las desgracias ocurridas y atender á las necesidades análogas en otras provincias, con motivo de la perturbación del orden.....	»	»	»
4.º	Reparación del cable telegráfico de Tánger á Ceuta y para prevenir la interrupción del servicio que prestan otros de la costa de Marruecos.....	»	»	»
5.º	Para socorrer á los damnificados por la erupción volcánica del Teide (Canarias).....	»	»	»
		72.440.310,85	1.726.611,52	1.976.525,18
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	SECCIÓN SÉPTIMA			
	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	350.250,00	»	»
2.º	Material.....	82.500,00	»	»
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
	<i>Gastos generales.</i>			
3.º	Personal.....	366.250,00	»	»
4.º	Material.....	622.100,00	»	»
	<i>Primera enseñanza.</i>			
5.º	Personal.....	25.248.661,00	»	»
6.º	Material.....	4.882.235,00	»	»
	<i>Enseñanza general y técnica.</i>			
7.º	Personal.....	5.028.450,00	»	»
8.º	Material.....	733.850,00	»	»
	<i>Enseñanza superior.</i>			
9.º	Personal.....	4.129.869,00	»	»
10	Material.....	1.318.100,00	»	»
	<i>Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales.</i>			
11	Personal.....	853.850,00	»	»
12	Material.....	59.750,00	»	»
	<i>Sumas y sigas.....</i>	49.673.665,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.
»	42.152.873,37	»	42.152.873,37	39.835.244,45	38.269.459,99	1.565.784,46	2.317.628,92	»
»	43.000,00	»	43.000,00	42.000,95	41.923,95	737,00	839,05	»
»	81.551,00	»	81.551,00	81.551,00	81.551,00	»	»	»
»	17.000,00	»	17.000,00	16.859,08	16.267,42	91,66	610,92	»
»	41.394,87	»	41.394,87	41.394,87	41.394,87	»	»	»
»	2.316.885,93	»	2.316.885,93	2.316.844,34	1.534.027,50	782.816,94	41,49	»
»	23.857.704,48	»	23.857.704,48	23.815.572,43	23.762.605,63	53.006,80	42.132,05	»
»	16.000,00	»	16.000,00	15.999,96	15.999,96	»	9,04	»
»	1.826.710,07	»	1.826.710,07	1.820.075,74	1.760.398,43	59.677,31	6.631,33	»
»	3.463.802,65	»	3.463.802,65	3.463.802,65	3.453.235,37	10.566,28	»	»
»	350.000,00	»	350.000,00	202.468,59	154.318,63	48.149,96	147.531,41	»
»	1.976.525,18	»	1.976.525,18	1.642.303,53	1.055.406,93	586.896,55	334.221,65	»
200.000,00	200.000,00	»	200.000,00	200.000,00	125.522,00	74.478,00	»	»
100.000,00	100.000,00	»	100.000,00	100.000,00	89.735,12	10.264,88	»	»
25.000,00	25.000,00	»	25.000,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»
325.000,00	76.468.447,55	»	76.468.447,55	73.618.677,09	70.426.147,85	3.192.529,84	2.849.769,86	»
					2.783.365,49			
					73.209.513,34			
»	359.250,00	»	359.250,00	349.186,31	344.082,14	101,17	1.063,69	»
»	82.500,00	»	82.500,00	82.500,00	82.500,00	»	»	»
»	366.250,00	»	366.250,00	307.872,45	303.993,01	3.879,44	58.377,55	»
»	622.100,00	»	622.100,00	593.019,50	547.386,11	45.633,39	29.080,50	»
»	25.248.661,00	»	25.248.661,00	24.952.369,37	24.938.672,48	14.290,89	296.297,63	»
»	4.882.235,00	»	4.882.235,00	4.511.388,95	4.309.242,39	202.146,56	370.846,05	»
»	5.028.450,00	»	5.028.450,00	5.018.421,47	4.999.862,29	18.559,18	19.028,53	»
»	733.850,00	»	733.850,00	723.290,00	723.290,00	»	10.560,00	»
»	4.129.669,00	»	4.129.669,00	3.931.779,13	3.930.415,29	1.363,90	197.889,87	»
»	1.316.100,00	»	1.316.100,00	1.198.789,71	1.174.724,56	24.056,15	117.319,29	»
»	853.850,00	»	853.850,00	800.909,53	800.178,95	730,58	52.940,47	»
»	59.750,00	»	59.750,00	59.250,00	59.250,00	»	500,00	»
»	43.673.665,00	»	43.673.665,00	42.528.761,42	42.217.997,16	310.764,26	1.144.903,58	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	43.673.065,00	»	»
	<i>Bellas Artes.</i>			
13	Personal.....	568.630,00	»	»
14	Material.....	182.450,00	»	»
	<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
15	Personal.....	61.450,00	»	»
16	Material.....	280.000,00	»	»
	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>			
17	Personal.....	1.091.750,00	»	»
18	Material.....	926.550,00	»	»
	<i>Construcciones civiles.</i>			
19	Personal.....	205.750,00	»	»
20	Material.....	2.936.500,00	»	»
	<i>Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.</i>			
21	Personal.....	1.740.325,00	»	»
22	Material y otros gastos.....	1.356.550,00	»	»
23	Accidentes del trabajo.....	»	»	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
24	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	24.727,14	»	»
	<i>Adicional.</i>			
Único.	Para adquisición por el Estado del grupo en mármol <i>Eclasion</i> , original de Don Miguel Blay.....	»	»	»
		52.351.547,14	»	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
	SECCIÓN OCTAVA			
	Ministerio de Fomento.			
1. ^o	Personal del Ministerio.....	681.500,00	»	»
2. ^o	Material del ídem.....	121.400,00	»	»
3. ^o	Gobiernos de provincia.....	67.250,00	»	»
4. ^o	Servicios generales.....	91.500,00	»	»
5. ^o	Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	4.713.823,90	»	»
6. ^o	Servicios diversos de ídem.....	8.468.796,25	»	1.000.000,00
7. ^o	Delegación regia de Pósitos é Inspección de Seguros.....	225.000,00	»	»
8. ^o	Personal de Obras públicas.....	6.932.218,00	»	»
9. ^o	Servicios diversos de ídem íd.....	889.146,00	»	»
10	Carreteras.....	39.083.597,55	»	301.399,85
11	Ferrocarriles.....	2.783.750,00	»	»
12	Obras hidráulicas.....	10.377.54,67	»	»
13	Navegación marítima.....	14.464.009,00	»	204.282,37
14	Posesiones en Marruecos.....	1.000.000,00	»	»
15	Servicios postales marítimos.....	8.415.223,25	»	»
16	Accidentes del trabajo.....	»	»	»
17	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	200.128,14	»	»
	<i>Adicional.</i>			
Único.	Para los servicios de Carreteras, Faros y Puertos.....	»	»	»
		99.544.890,89	»	1.505.682,22
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de suplitorios y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	43.673.665,00	»	43.673.665,00	42.528.761,42	42.217.997,16	310.764,26	1.144.903,53	»
»	568.630,00	»	568.630,00	510.523,55	539.677,72	825,83	28.106,45	»
»	182.450,00	»	182.450,00	169.160,19	150.760,19	18.400,00	13.289,81	»
»	61.450,00	»	61.450,00	61.250,90	61.242,71	38,19	169,10	»
»	280.000,00	»	280.000,00	279.999,96	277.916,63	2.083,33	0,04	»
»	1.094.750,00	»	1.094.750,00	1.062.089,41	1.057.216,20	4.873,21	32.660,59	»
»	226.550,00	»	226.550,00	204.253,40	192.735,00	11.518,40	22.206,40	»
»	205.750,00	»	205.750,00	194.987,04	182.099,24	12.887,80	10.762,96	»
»	2.936.500,00	»	2.936.500,00	2.481.600,44	2.418.728,56	162.871,88	454.899,46	»
»	1.740.325,00	»	1.740.325,00	1.719.652,79	1.719.148,58	504,15	20.672,27	»
114.000,00	1.470.550,00	»	1.470.550,00	1.449.836,27	1.412.719,84	37.116,43	20.713,73	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	24.727,14	»	24.727,14	24.727,14	24.268,81	458,33	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
25.000,00	25.000,00	»	25.000,00	25.000,00	25.000,00	»	»	»
139.000,00	52.490.347,14	»	52.490.347,14	50.741.872,45	50.179.530,64	562.341,81	1.748.474,69	»
						289.917,59		
						50.469.448,23		
»	681.500,00	»	681.500,00	678.504,65	678.058,82	445,83	2.995,35	»
»	121.400,00	»	121.400,00	121.354,00	121.354,00	»	46,00	»
»	67.250,00	»	67.250,00	64.377,09	64.377,09	»	2.872,91	»
»	91.500,00	»	91.500,00	89.713,83	89.713,83	»	1.786,17	»
»	4.713.835,00	»	4.713.835,00	4.584.729,13	4.493.017,77	51.681,36	179.165,87	»
»	9.468.796,25	»	9.468.796,25	7.624.028,45	7.180.861,05	443.167,40	1.844.767,80	»
»	225.000,00	»	225.000,00	224.607,76	224.607,76	»	392,24	»
»	6.932.218,00	»	6.932.218,00	6.739.057,63	6.731.191,61	7.866,02	193.160,37	»
»	889.146,00	»	889.146,00	806.527,16	780.508,66	26.018,50	82.618,84	»
»	39.384.997,10	»	39.384.997,10	38.906.471,14	36.788.059,77	2.118.411,37	478.526,26	»
»	3.783.750,00	»	3.783.750,00	1.979.840,83	1.867.572,50	112.268,33	1.862.909,17	»
»	10.377.547,67	»	10.377.547,67	9.747.470,05	9.622.692,61	124.777,44	630.077,62	»
»	14.668.282,37	»	14.668.282,37	14.309.365,25	14.280.888,08	28.477,17	358.917,12	»
»	1.000.000,00	»	1.000.000,00	730.501,90	730.501,90	»	269.498,10	»
»	8.445.222,28	»	8.445.222,28	8.445.222,24	8.445.222,24	»	0,04	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	200.128,14	»	200.128,14	198.552,05	122.160,98	76.391,07	1.576,09	»
10.547.000,00	10.547.000,00	»	10.547.000,00	10.509.310,33	6.424.777,16	4.084.533,17	37.689,67	»
10.547.000,00	111.597.573,11	»	111.597.573,11	105.709.633,49	98.635.595,83	7.074.037,66	5.887.939,62	»
						2.658.719,06		
						101.294.314,89		

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones complementarias en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
SECCIÓN NOVENA				
Ministerio de Hacienda.				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	5.116.500,00		»
2.º	Material.....	434.400,00	64,52	»
<i>Adm. Administración provincial.</i>				
3.º	Personal.....	9.498.535,25	5.469,42	»
4.º	Material.....	474.719,25	»	»
<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>				
5.º	Personal.....	434.375,00	»	»
6.º	Material.....	15.015,50	»	»
<i>Gastos generales comunes á la Administración Central y provincial.</i>				
7.º	Visitas.....	165.000,00	»	»
8.º	Movimiento de fondos.....	85.000,00	447.084,41	»
9.º	Impresiones y encuadernación de libros y demás documentos de contabilidad.....	166.500,00	»	»
10	Compra y composición de meblaje.....	42.000,00	»	»
11	Aguilones, obras y reparos.....	504.000,00	»	»
12	Gastos diversos.....	521.475,00	»	»
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	2.076,32	»	»
<i>Consumos.</i>				
14	Junta Consultiva para la transformación del impuesto de Consumos.....	25.000,00	»	»
		17.486.526,32	452.618,35	»
Ejercicios cerrados.				
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....			
SECCIÓN DÉCIMA				
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS				
<i>Contribuciones directas.</i>				
1.º	Gastos de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.060.000,00	2.054.772,21	»
2.º	Avance catastral y registros fiscales.....	1.441.770,00	»	»
3.º	Gastos de la contribución industrial y de comercio.....	780.000,00	260.241,60	»
4.º	Premios de cobranza del impuesto de utilidades.....	150.000,00	17.310,61	»
5.º	Idem id. del id. de mieas.....	50.000,00	19.223,06	»
6.º	Gastos de fabricación y expendición de cédulas personales.....	307.000,00	86.625,98	»
7.º	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo.....	2.500,00	3.051,78	»
8.º	Idem id. sobre casinos y circuitos de recreo.....	500,00	1.172,65	»
9.º	Gastos de investigación de las contribuciones directas é indirectas.....	247.000,00	»	»
<i>Contribuciones indirectas.</i>				
10	Gastos del Timbre del Estado.....	1.077.000,00	79.751,40	»
11	Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías.....	300.000,00	107.020,14	»
12	Gastos de investigación de la Renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	350.368,00	»	»
13	Primas para construcción de buques.....	200.000,00	»	»
<i>Monopolios y servicios explotados por la Administración.</i>				
14	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	191.778,31	»
15	Gastos de Loterías.....	4.072.713,00	133.542,87	»
16	Idem de fabricación y acuñación de moneda.....	609.500,00	»	»
17	Idem del Giro Mutuo interior é internacional y del especial para la Prensa periódica.....	250.000,00	»	»
	Sumas y sigue.....	12.898.351,00	2.954.490,63	»

TOS		TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de suplitorios y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.							Por exceso de las obligaciones liquidadas.	
»	5.116.564,52	»	5.116.564,52	5.054.650,08	5.047.714,42	6.935,66	61.914,44	»	
»	434.400,00	»	434.400,00	434.400,00	434.400,00	»	»	»	
»	9.504.004,67	»	9.504.004,67	9.351.772,21	9.333.246,29	18.532,95	152.225,43	»	
»	474.719,25	»	474.719,25	474.719,25	461.349,77	13.369,48	»	»	
»	334.375,00	»	434.375,00	427.421,20	426.545,02	879,18	6.950,80	»	
»	15.045,50	»	15.045,50	15.045,50	15.045,50	»	»	»	
»	165.000,00	»	165.000,00	165.000,00	126.000,08	38.999,97	»	»	
»	532.084,41	»	532.084,41	532.084,41	392.138,61	139.945,80	»	»	
»	166.500,00	»	166.500,00	157.475,12	151.237,12	6.238,00	9.024,88	»	
»	43.000,00	»	43.000,00	27.700,50	20.200,50	7.500,00	15.299,50	»	
»	504.000,00	»	504.000,00	504.000,00	481.800,45	19.199,55	»	»	
»	521.475,00	»	521.475,00	470.803,93	396.277,64	74.326,29	50.671,07	»	
»	2.976,32	»	2.976,32	2.976,32	2.976,32	»	»	»	
»	25.000,00	»	25.000,00	24.999,96	24.999,96	»	0,04	»	
»	17.939.144,67	»	17.939.144,67	17.645.058,51	17.316.931,63	326.126,88	296.036,16	»	
					277.549,67				
					17.594.481,30				
»	5.114.772,21	»	5.114.772,21	5.018.194,31	5.009.562,31	8.631,97	96.577,90	»	
»	1.441.776,00	»	1.441.776,00	1.423.769,49	1.390.141,50	33.627,99	18.000,50	»	
»	1.040.241,60	»	1.040.241,60	1.040.241,60	1.036.738,60	3.503,00	»	»	
»	167.310,61	»	167.310,61	167.310,61	167.310,61	»	»	»	
»	69.223,08	»	69.223,08	69.223,08	69.223,08	»	»	»	
»	393.625,98	»	393.625,98	393.071,28	371.000,94	21.980,34	554,70	»	
»	5.551,78	»	5.551,78	5.551,78	5.551,78	»	»	»	
»	1.672,65	»	1.672,65	1.672,65	1.672,65	»	»	»	
»	247.000,00	»	247.000,00	148.106,51	148.106,51	»	98.893,49	»	
»	1.156.751,40	»	1.156.751,40	1.156.751,40	1.061.101,77	95.649,63	»	»	
»	407.020,14	»	407.020,14	407.020,14	407.020,14	»	»	»	
»	350.368,00	»	350.368,00	350.368,00	335.396,80	14.971,20	»	»	
»	200.000,00	»	200.000,00	182.340,00	182.340,00	»	17.660,00	»	
»	191.778,31	»	191.778,31	191.778,31	191.778,31	»	»	»	
»	4.206.255,87	»	4.206.255,87	4.206.255,87	4.204.974,62	1.281,25	»	»	
»	609.500,00	»	609.500,00	463.565,45	455.111,93	8.453,52	145.934,55	»	
»	250.000,00	»	250.000,00	187.912,69	169.031,71	18.880,98	62.087,31	»	
»	15.852.841,63	»	15.852.841,63	15.413.133,08	15.206.153,29	206.979,79	439.708,55	»	

Cápítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	12.898.351,00	2.954.490,63	»
	<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>			
18	Gastos de explotación de las minas de Almadén y construcción de una fábrica de tabacos.....	3.054.974,22	»	»
19	Ídem de los bienes del Estado.....	25.000,00	»	»
20	Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	60.000,00	194.968,05	»
21	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario y comisión al mismo por los que realice.....	4.000,00	»	»
	<i>Impresiones.</i>			
22	Gastos de impresiones que exija la administración y recaudación de las contribuciones y rentas y <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	125.250,00	»	»
	<i>Resguardos.</i>			
23	Personal.....	17.872.368,59	171.668,60	»
24	Material.....	372.775,00	31.480,52	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
25	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas ó impuestos extinguidos.....	1.249,09	»	»
26	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	10.818,20	»	»
Adicional.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	1.878,00	»
		34.424.781,10	3.354.485,80	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas de finitivas.....			
	SECCIÓN UNDÉCIMA			
	<i>Posesiones españolas del Golfo de Guinea.</i>			
Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, durante el año económico 1909 ó sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha Colonia.....	1.900.000,00	»	»
	RESUMEN de las obligaciones de los departamentos ministeriales.			
	Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	643.833,33	27.843,63	336.216,00
	Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	5.667.387,00	»	»
	Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	16.432.964,11	»	»
	Idem 4. ^a —Idem de la Guerra.....	41.236.464,91	»	»
	Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	157.973.338,58	2.800.492,54	4.769.453,26
	Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	48.787.405,17	7.248,57	958.199,88
	Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	72.440.310,85	1.726.511,52	1.976.525,18
	Idem 8. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	52.351.347,14	»	»
	Idem 9. ^a —Idem de Fomento.....	99.544.890,80	»	1.505.682,22
	Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	17.486.526,32	452.618,35	»
	Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.....	34.424.781,10	3.354.485,80	»
	Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	»	»
	<i>Total de las Obligaciones de los departamentos ministeriales.....</i>	548.889.249,40	8.369.309,41	9.546.076,54
	Resumen general.			
	Obligaciones generales del Estado.....	494.910.604,87	1.497.533,07	»
	Idem de los departamentos ministeriales.....	548.889.249,40	8.369.309,41	9.546.076,54
	TOTAL.....	1.043.799.854,27	9.866.833,48	9.546.076,54
	<i>Recargos municipales del presupuesto de 1909.</i>			
	Sobre la contribución industrial y de comercio.....	»	9.321.292,51	»
	<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>			
	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	146.518,87	»
	Idem la industrial y de comercio.....	»	1.397.591,21	»
	TOTAL.....	»	1.544.110,08	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	15.852.841,63	»	15.852.841,63	15.413,133,08	15.206.153,29	206.979,79	439.708,55	»
»	3.054.974,22	»	3.054.974,22	3.052.152,46	3.007.102,37	45.050,09	2.821,76	»
»	25.000,00	»	25.000,00	24.879,01	24.879,01	»	120,99	»
»	254.968,05	»	254.968,05	254.968,05	229.102,40	25.865,65	»	»
»	4.000,00	»	4.000,00	4.000,00	404,98	3.595,02	»	»
»	125.250,00	»	125.250,00	125.250,00	88.649,69	36.600,31	»	»
»	18.044.032,19	»	18.044.032,19	18.027.196,84	18.015.381,99	11.814,85	16.835,35	»
»	404.255,52	»	404.255,52	397.456,00	316.150,53	81.305,42	6.799,52	»
»	1.249,09	»	1.249,09	1.249,09	1.239,36	9,73	»	»
»	10.818,20	»	10.818,20	10.818,20	10.468,20	350,00	»	»
»	1.878,00	»	1.878,00	1.878,00	1.878,00	»	»	»
»	37.779.266,90	»	37.779.266,90	37.312.980,73	36.901.409,87	411.570,86	466.286,17	»
					725.186,39			
					37.626.596,26			
»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
200.000,00	1.207.892,96	»	1.207.892,96	1.175.240,79	1.173.671,25	1.600,00	32.652,17	»
50.000,00	5.717.387,00	»	5.717.387,00	5.714.051,75	5.965.603,41	1.491.582,94	3.335,25	»
»	16.432.964,11	»	16.432.964,11	16.129.991,31	16.049.260,42	559.363,57	302.972,80	»
»	41.236.464,91	»	41.236.464,91	41.162.796,76	41.110.557,06	182.136,50	73.668,15	»
70.891.828,38	236.435.112,76	»	236.435.112,76	228.716.516,60	218.207.196,61	16.194.342,98	7.718.096,16	»
300.000,00	50.052.853,62	»	50.052.853,62	41.052.886,57	40.941.370,13	944.363,64	8.999.967,05	»
325.000,00	76.468.447,55	»	76.468.447,55	73.618.677,69	73.209.513,34	3.192.524,84	2.849.769,86	»
139.000,00	52.490.347,14	»	52.490.347,14	50.741.872,45	50.469.448,23	562.341,81	1.748.474,69	»
10.547.000,00	111.597.573,11	»	111.597.573,11	105.709.633,49	101.294.314,89	7.074.037,66	5.887.939,62	»
»	17.939.144,67	»	17.939.144,67	17.613.058,51	17.594.481,30	326.126,88	296.086,16	»
»	37.779.266,90	»	37.779.266,90	37.312.980,73	37.026.596,26	411.570,86	466.286,17	»
»	1.900.000,00	»	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	»	»	»
82.452.828,38	649.257.454,73	»	649.257.454,73	620.877.706,65	605.542.012,95	30.939.996,68	28.379.748,08	»
»	496.408.137,94	8.810,75	496.399.327,19	495.447.989,99	495.390.912,26	23.274.772,18	931.337,20	»
82.452.828,38	649.257.454,73	»	649.257.454,73	620.877.706,65	605.542.012,95	30.939.996,68	28.379.748,08	»
82.452.828,38	1.145.665.592,67	8.810,75	1.145.656.781,92	1.116.325.696,64	1.100.982.925,21	54.214.768,69	29.331.085,28	»
»	9.321.292,51	»	9.321.292,51	9.321.292,51	8.207.313,64	1.113.478,87	»	»
»	146.518,87	»	146.518,87	146.518,87	146.518,87	»	»	»
»	1.397.591,21	»	1.397.591,21	1.397.591,21	1.397.591,21	»	»	»
»	1.544.110,08	»	1.544.110,08	1.544.110,08	1.544.110,08	»	»	»

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
Resumen de recargos municipales.			
Del presupuesto de 1909.....	»	9.921.292,51	»
De resultados de ejercicios cerrados.....	»	1.544.110,03	»
TOTAL.....	»	10.865.402,59	»

Resultados que ha

PRESUPUESTO DE INGRESOS	INGRESOS presupuestos.	DERECHOS reconocidos y liquidados.	RECAUDACIÓN líquida obtenida.	RESTOS pendientes de cobro.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los ingresos propuestos á los que se han realizado.	de los ingresos realizados á los presupuestos.
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	450.226.527,45	451.024.750,68	457.398.279,63	38.852.781,26	»	7.171.742,18
Ídem 2. ^a —Contribuciones indirectas.....	364.891.778,31	389.351.702,09	375.016.000,58	22.135.097,55	»	10.124.222,27
Ídem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	191.550.000,00	181.997.412,91	182.770.395,61	77.009,68	8.779.604,39	»
Ídem 4. ^a — { Propiedades y derechos } Rentas... { del Estado..... } Ventas...	17.252.456,83 1.268.793,54	18.737.342,47 1.839.325,93	17.145.450,83 1.870.785,76	4.102.646,23 35.466,98	103.005,97 »	» 601.992,22
Ídem 5. ^a —Recursos del Tesoro.....	25.419.865,93	31.324.549,85	31.865.082,34	23.906,66	»	5.945.216,41
<i>Suma.....</i>	1.050.609.432,06	1.065.275.083,03	1.065.569.994,78	65.226.908,36	8.882.610,36	23.843.173,08
Exceso líquido de los ingresos realizados á los presupuestos.....	»	»	»	»	14.060.562,72	
Ídem de los gastos á los ingresos presupuestos.....	95.047.340,86	»	»	»	»	
Ídem de las obligaciones reconocidas y liquidadas á los derechos.....	»	51.050.613,61	»	»	»	
Ídem de los pagos ejecutados á la recaudación obtenida (déficit).....	»	»	35.362.930,43	»	»	
Ídem de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados.....	»	»	»	»	44.723.856,71	
	1.145.656.781,92	1.116.325.696,64	1.100.932.925,21	65.226.908,36	59.684.419,43	

- Observaciones.—1.^a En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo nombramiento, tanto
 2.^a Así en la recaudación obtenida como en los pagos ejecutados, figuran los que han tenido lugar por el presupuesto pago sólo los que han resultado por derechos y obligaciones de dicho presupuesto.
 3.^a Ascendiendo los pagos realizados por las obligaciones extraordinarias que han ocasionado las operaciones millonarias a un superávit de 18.431.664,02 pesetas.
 4.^a Queda sujeta esta liquidación al resultado que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid, 9 de Marzo de 1910.

V.º B.º
 El Intendente general,
 J. DE RETES.

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.								
>	9.321.292,51	>	9.321.292,51	9.321.292,51	8.207.813,61	1.113.478,87	>	>
>	1.544.110,08	>	1.544.110,08	1.544.110,08	1.544.110,08	>	>	>
>	10.865.402,59	>	10.865.402,59	10.865.402,59	9.751.923,72	1.113.478,87	>	>

ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE GASTOS	GASTOS presupuestos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos efectuados.	RESTOS pendientes de pago.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados.	de los pagos ejecutados á los gastos presupuestos
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	>	>	>
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores	2.567.750,00	2.567.750,00	2.567.750,00	>	>	>
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	408.537.938,48	407.820.442,36	407.796.817,44	23.105.724,94	741.121,04	>
Idem 4. ^a —Cargas de justicia.....	1.061.903,34	1.061.903,34	1.028.450,53	169.047,24	33.452,81	>
Idem 5. ^a —Clases pasivas.....	75.331.735,37	75.097.894,29	75.097.894,29	>	233.841,08	>
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....						
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.207.892,96	1.175.240,79	1.173.671,25	1.800,96	34.221,71	>
Idem 3. ^a —(Idem de Gracia y Justicia) Obligaciones civiles.....	5.717.387,00	5.714.051,75	5.965.603,41	1.497.552,94	>	248.216,41
Idem 3. ^a —(Idem de Gracia y Justicia) Idem eclesiásticas ..	16.432.964,11	16.129.991,31	16.019.260,42	56 0.363,57	383.703,69	>
Idem 4. ^a —Idem de la Guerra	41.236.464,91	41.162.796,76	41.110.557,06	18 2.136,50	125.907,85	>
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	236.435.112,76	228.716.516,60	218.267.196,61	16.1 04.342,98	18.227.916,15	>
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación	50.052.833,62	41.052.886,57	40.941.370,18	5 44.363,64	9.111.483,44	>
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	76.468.447,55	73.618.877,69	73.299.513,34	3 192.529,84	3 258.934,21	>
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	52.480.347,14	50.741.872,45	50.469.448,23	562.341,81	2 20.898,91	>
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda	111.597.573,11	105.709.633,49	101.294.312,59	7.074.337,66	10.3 79.258,22	>
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	17.939.144,67	17.643.058,51	17.591.487,30	326.126,86	31 4.663,37	>
Idem 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	37.779.266,90	37.312.980,73	37.626.596,26	411.570,86	152 6670,64	>
Idem 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	>	>	>
<i>Suma.....</i>	1.145.656.781,92	1.116.325.696,64	1.100.932.925,21	54.214.768,86	44.972.207,312	248.216,41
Exceso líquido de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados.....	>	>	>	>	>	41.723.856,71
Idem de los restos sin cobrar sobre los pendientes de pago.....	>	>	>	11.012.136,50	>	>
Idem de la recaudación obtenida sobre los ingresos presupuestos.....	>	>	>	>	>	14.960.562,72
	1.145.656.781,92	1.116.325.696,64	1.100.932.925,21	65.226.908,36	56 684.419,43	

en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación de 1909, juntamente con los realizados por resultas de los anteriores, consignándose en las cuentas del Norte de Africa á pesetas 53.794.594,45, si éstas se dedujeran de la cifra total de pagos, el déficit señalado se convertiría en un

El Jefe de 1.^a Sección,
ENRIQUE DE ILLANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
45	151	15 Abril 1905.....	Guerra..	Domingo Reche Fuste.....	Domingo Reche Fuentes.
5.023	11	13 Marzo 1909.....	»	Eladio Almaguer Durán.....	Eladio Almaguel Durán.
5.029	9	13 Marzo 1909.....	»	Simón Guerrero Batista.....	Simeón Guerrero Batista.
5.191	1	24 Marzo 1909.....	»	Angel Louzao Serrano.....	Angel Lauzao Serrano.
5.476	7	12 Mayo 1909.....	»	Pablo Fons Osorio.....	Pablo Font Osorio.
»	18	12 Mayo 1909.....	»	Ramón Quevedo Fernández.....	Ramón Quevedo Hernández.
5.552	20	18 Junio 1909.....	»	Avellino Ricardo Batista.....	Adelino Ricardo Batista.
»	24	18 Junio 1909.....	»	Natalio Cruz Rodríguez.....	Anatalio Cruz Rodríguez.
»	26	18 Junio 1909.....	»	Bartolomé González Batista.....	Bartolo González Batista.
»	27	18 Junio 1909.....	»	Antonio Medina Guerrero.....	Antenor Medina Guerrero.
5.828	7	1.º Octubre 1909.....	»	Eleuterio Leiva Rodríguez.....	Eleuterio Leiva Ricardo.
»	12	1.º Octubre 1909.....	»	Agustín Ricardo.....	José Agustín Ricardo.
»	16	1.º Octubre 1909.....	»	Antolin Pérez Dieguez.....	Antolin Pérez Viña.
5.139	5	2 Abril 1909.....	»	Juan Moya Santiso.....	José Moya Santizo.
5.339	1	20 Abril 1909.....	»	José Granada Catalá.....	José Grandos Catalá.
3.647	2	21 Enero 1908.....	»	Andrés Santisteban Pérez.....	Andrés Santisteban Pérez.
»	1	21 Enero 1908.....	»	Pedro Pérez Santisteban.....	Pedro Pérez Santisteban.
»	3	21 Enero 1908.....	»	Emilio Pérez Santisteban.....	Emilio Pérez Santisteban.
5.907	83	20 Noviembre 1909.....	»	Regino Canelas, sin segundo apellido..	Regino Canelles, sin segundo apellido.
»	100	20 Noviembre 1909.....	»	Juan Hurtado Márquez.....	Juan Hurtado Vázquez.
5.957	17	15 Diciembre 1909.....	»	José Antón Molina.....	José Abdón Molina.
5.757	30	29 Diciembre 1909.....	»	Inocencio Pérez, sin segundo apellido..	Inocencio Pérez Pérez.
5.782	1	29 Julio 1909.....	»	D. Manuel Cuatara Mendoza.....	D. Manuel Cuatara Mendoza.
1.17	95	20 Noviembre 1909.....	»	Mateo Floquet Esteban.....	Mateo Flaquer Esteban.
5.83	15	29 Diciembre 1909.....	»	José Paz Méndez.....	José Pau Méndez.
5.961	3	29 Diciembre 1909.....	»	D. Alberto Rubio Ferrero.....	D. Alberto Rubio Torrero.
5.964	5	29 Diciembre 1909.....	»	Genaro Sánchez Medina.....	Genaro Sánchez Medina.
»	47	29 Diciembre 1909.....	»	Juan Cerdá González.....	Juan Cerdar González.
»	58	29 Diciembre 1909.....	»	Pío Barbera.....	Pío Barbería.
»	65	29 Diciembre 1909.....	»	Subino Vegoa Martínez.....	Subino Vigoa García Martínez.
5.970	11	29 Diciembre 1909.....	»	Pedro Ribera Carbonell.....	Pedro Olivera Carbonell.
»	13	29 Diciembre 1909.....	»	Rafael Pequero Fleitas.....	Rafael Peguero Toboitas.
»	95	29 Diciembre 1909.....	»	Genaro Díaz Pérez.....	Genaro Díaz Pérez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 1.º del actual. Madrid, 5 de Marzo de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, Riu.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Personal.

SECCIÓN CENTRAL

MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Febrero próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 29 de Agosto del mismo año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. José Cénovas y Vallejo.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario del Gobierno de Málaga.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario del Gobierno de Valencia.....	Por conveniencia del servicio.
» Rafael Pérez Alcalde.....	Jefe de Negociado de primera ídem, íd. del íd. de Murcia.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Málaga.....	Artículo 2.º Turno 3.º
» Basilio Hernández Prieta.....	Ídem de íd. íd., cesante.....	Jefe de Negociado de primera íd., íd. del íd. de Murcia.....	Ídem. Turno 2.º
» Basilio Hernández Prieta.....	Ídem de íd. íd. (electo), Secretario del Gobierno de Murcia.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Vizcaya.....	Por conveniencia del servicio.
» Arturo López Llasera.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Vizcaya.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Murcia.....	Ídem.
» Carlos Mantilla Giráldez.....	Ídem de tercera íd., íd. del íd. de Soria.....	Ídem de tercera íd., íd. del íd. de Albacete.....	Ídem.
» Manuel Suárez Inclán.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Albacete.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Huesca.....	Ídem.
» Antonio Gómez Plasant.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Tarragona.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Lugo.....	Ídem.
» Ricardo Pastrana Ríos.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Navarra.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Tarragona.....	Ídem.
» Gabriel Moyano Montoya.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Lugo.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Navarra.....	Ídem.
» Antonio López Monié.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Huesca.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Soria.....	Ídem.
» Antonio Gómez Plasant.....	Ídem de íd. íd. (electo), íd. del íd. de Lugo.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Tarragona.....	Ídem.
» Gabriel Moyano Montoya.....	Ídem de íd. íd. (electo), íd. de íd. de Tarragona.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Navarra.....	A su instancia.
» Ricardo Pastrana Ríos.....	Ídem de íd. íd. (electo), íd. de íd. de Lugo.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Alava.....	Ídem.
» Gabriel Moyano Montoya.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Alava.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Lugo.....	Por conveniencia del servicio.
» Luis González Olivares.....	Oficial de primera clase en el Gobierno de Murcia.....	Oficial de primera íd. en el Gobierno de Cádiz.....	Ídem.
» Moquiades Fernández Carriles.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Cádiz.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Murcia.....	Ídem.
» Cándido Jaques Aguado.....	Ídem de íd. íd. (electo) en el íd. de Murcia.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Canarias.....	A su instancia.
» Norberto Lequey Sanz.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Valencia.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Murcia.....	Por conveniencia del servicio.
» Liborio Perrino Moroz.....	Ídem de íd. íd. (electo) en el íd. de Canarias.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Valencia.....	A su instancia.
» José Hernández Hernández.....	Ídem de tercera íd. (electo) en el íd. de Gerona.....	Ídem de tercera íd. en el íd. de Orense.....	Ídem.
» Maximino Rodríguez Rodríguez.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Lugo.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Gerona.....	Por conveniencia del servicio.
» Javier Valasco Ocampo.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Orense.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Lugo.....	Ídem.
» Javier Valasco Ocampo.....	Ídem de íd. íd. (electo) en el íd. de Lugo.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Palencia.....	Ídem.
» Narciso Clemente Chápiel.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Palencia.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Gerona.....	Ídem.
» Maximino Rodríguez Rodríguez.....	Ídem de íd. íd. (electo) en el íd. de Gerona.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Lugo.....	A su instancia.
» Ismael Aranda Navarro.....	Ídem de cuarta íd. (electo) en el íd. de Santander.....	Ídem de cuarta íd. en el Ministerio.....	Por conveniencia del servicio.
» Juan Represa y López de Basamante.....	Ídem de íd. íd., excedente.....	Ídem de íd. íd. en el Gobierno de Córdoba.....	Artículo 4.º
» Enrique Sánchez Gutiérrez.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Orense.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Barcelona.....	Ídem.
» Ramón Portillo y Pardo.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Orense.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Santander.....	Ídem.
» Fernando Pérez del Pulgar.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Orense.....	Ídem de íd. íd., en el Ministerio.....	Ídem.
» José María Rodríguez Vilamil y López.....	Ídem de íd. íd. en el Gobierno de Orense.....	Excedente.....	Ídem.
» Antonio Jaime Choza.....	Aspirante de primera íd. en el íd. de Baleares.....	Aspirante de primera clase en el Gobierno de Madrid.....	A su instancia.
» Juan García Cruz.....	Ídem de íd. íd. en el íd. de Soria.....	Ídem de íd. íd., en el íd. de Sevilla.....	Ídem.
» Eduardo de Riquier y Díaz.....	Ídem de íd. íd., excedente.....	Ídem de íd. íd., en el Ministerio.....	Artículo 4.º
» Domitiano Salvador Carreras.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Soria.....	Ídem de íd. íd., en el Gobierno de Toledo.....	Ídem.
» Angel Sánchez Maymó.....	Ídem de íd. íd., íd. del íd. de Soria.....	Ídem de íd. íd., en el íd. de Baleares.....	Ídem.

Gaceta de Madrid.—Núm. 70 11 Marzo 1910

morena; domiciliada últimamente en Negreira (Coruña); procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Negreira.
1693

2188

MOREIRA SANCHEZ, *Augsá*; natural de Las Palmas; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas.
1685

2180

NAVARRO PEREZ, *Delfín*; natural de Villaquejada (León), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Villaquejada; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Felipe Fuentes, primer Teniente del Regimiento Infantería de León, número 38, en Leganés.
JG—801

2190

PADRON CABRERA, *Blas*; natural de Las Palmas; procesado por lesiones y atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Las Palmas.
1686

2191

PARIENTES de un sujeto hallado muerto en la dehesa Hornillos de Alconche, de unos setenta años; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Olivenza.
1694

Tribunal Supremo.

MADRID

Ante esta Sala penden autos promovidos por el Letrado D. Dámaso Vélez González, en nombre de D.^a Josefa Dunné Waterland, natural y vecina de la Habana (Isla de Cuba), demandante, contra la Administración general del Estado, demandada y representada por el Ministerio Fiscal, sobre revocación del acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 31 de Diciembre de 1908, denegándole el derecho al disfrute de la pensión de su difunto esposo, D. Narciso Torras y Solellas, Catedrático Auxiliar que fué de la Universidad de la Habana.

Seguido el pleito por todos sus trámites y en el estado de celebrarse Vista pública, presentó un escrito el representante de la parte actora dando cuenta del fallecimiento de la misma, ocurrido en la Habana en Diciembre último, y solicitando la suspensión de dicha Vista por carecer de personalidad para mantener los derechos, cuya defensa le estaba confiada.

Suspendida la Vista y dada la paralización que sufren estos autos, ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Señores Presidente: Masa, Rubio, Castaño, Enciso.—Requiere á D.^a Josefa Dunné ó á sus herederos por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que, en término de treinta días, comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso.
Madrid, 15 de Febrero de 1910.—Rubricado.—Careaga.»

Y para conocimiento de los herederos de la referida D.^a Josefa Dunné Waterland, á quienes se requiere en forma por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID á los oportunos efectos legales.

Madrid, 28 de Febrero de 1910.—El Secretario de la Sala, P. P., Julio del Villar.

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Antonio Escribano Codina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una escopeta vizecina, de un cañón, antigua y deteriorada, que fué robada en la tarde del día 16 del actual, del domicilio de María García Ríos, sito en el partido Barranco del Sol, término municipal de Almogía, la cual la llevaba un individuo el día 17 del presente mes, por la carretera de Antequera á Málaga, y huyó al ver á la Guardia Civil, y cao de ser habida, la pongan á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Alora á 28 de Febrero de 1910. Antonio Escribano Codina.—Por mandato de S. S.^a, Antonio Bootell.

JO—2128

ARACENA

D. Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 8 al 9 de Febrero último, fué robado el almacén que en la mina de la *Joya*, término de Almonaster la Real, tiene el morador José Sánchez Jiménez, habiéndose sustraído, además de 44 pesetas en metálico, los efectos y comestibles que á continuación se expresan:

Dos cajas que contenían dos docenas de camisas de franela.

Cuatro docenas de alpargatas de hombre de las llamadas calañesas.

Diez kilos de lomo de cerdo, en rama.

Ocho kilos de embutido de lomo, también de cerdo.

SeSENTA kilos de morcillas de lo mismo.

Treinta cajetillas de tabaco de 23 centímetros cada una.

Dos atados de cigarrillos puros de dos pesetas 50 céntimos cada uno.

Dos docenas de camisetas blancas y de color.

Cuatro docenas de calcetines ordinarios, blancos y de color.

Veinte solomillos de cerdo, en rama.

Dos kilos café en una taleguilla de erudillo.

Una pieza de muselina blanca.

Quince metros de pana negra formando cordón.

Un cuchillo fino de mostrador con las cachas negras.

Una caja de plumas para escribir.

Y cuatro botellas de vino de Jerez.

En su consecuencia, ó ignorándose hasta ahora quién ó quiénes hayan sido los autores del delito, si bien se sospecha de tres trabajadores de la mina de la *Esperanza*, término de Almonaster la Real, llamados Juan Aguilar Sánchez, Antonio Amaro y Manuel, conocido por el *Pinto*, estos últimos de nacionalidad portuguesa, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de lo robado y de que ya se ha hecho mérito, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 1.^o de Marzo de 1910.—Francisco García Massieu.—Luis Rodríguez Pérez.

JO—2130

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de Villarreal, D. Buenaventura Agulló y Prast, que lo desempeñó desde el 8 de Abril de 1905 hasta el 13 de Enero de 1907 en que falleció, se anuncia la devolución de la fianza de 5.000 pesetas que prestó, para que todos aquellos que tuvieron alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de tres meses.

Castellón de la Plana, 3 de Marzo de 1910.—Adalberto Taboada.—Por mandato de S. S.^a, Esteban Albi.

JO—2136

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que en el mismo penden sobre declaración de herederos por sucesión legítima de D.^a María Concepción Hernández-Santa Cruz y Cubero, natural que fué de Berlanga, provincia de Badajoz, hija legítima de D. Francisco y de D.^a Carmen, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido en esta Corte el 3 de Octubre de 1909, á los sesenta y ocho años de edad, en estado de soltera, sin sucesión y hallándose huérfana de padre y de madre; habiéndose reclamado su herencia por sus sobrinos D.^a María del Loreto, D. Carlos, doña María Teresa de Jesús, D. Prudencio, D. Manuel, D.^a María del Carmen y doña María de la Natividad Carlota Igarúa y Hernández-Santa Cruz, por representación de la madre de los mismos, D.^a Josefa Hernández-Santa Cruz y Cubero, ya finada, hermana que fué de doble vínculo de la expresada causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados sobrinos de la D.^a María Concepción, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á 7 de Marzo de 1910. El Actuario, José de Antonio.—V.^o B.^o: el Juez de primera instancia, García del Pozo.

X—490

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, dictadas en 8 de Julio de 1907, y hoy, en el expediente promovido por el Procurador D. Manuel Peinado Cuesta, contra D. Federico López Acedo y Hernández, sobre pago de cuenta jurada por derechos y suplidos por el primero devengados, representando al segundo, en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra el D. Federico siguió D. Francisco Verdier y Braslet sobre cobro de pesetas, requiero por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los herederos ó derechohabientes del Sr. López Acedo y Hernández, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias no constan, para que dentro del término de quince días, paguen á dicho Sr. Peinado, con las costas de la reclamación, la suma de 1.389 pesetas 46 céntimos, que le adeudan como importe de la expresada cuenta jurada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á hacer ésta efectiva por la vía de apremio, con las costas causadas y que se causen.

Madrid, 28 de Febrero de 1910.—El Actuario, Pedro Martínez Grande.

N.—495

MATARÓ

D. José Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber: Que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas contra los procesados rebeldes Juan Solá, José Felch Dalman, Andrés Arpi Terri y el conocido por *Mamadits*, por haber sido sobresaída libremente la causa contra ellos seguida sobre sedición, con auto fecha 25 del próximo pasado mes, cuyo auto fué dictado en virtud de desestimación del señor Fiscal en vista del Real decreto de indulto de 21 de Febrero último.

Dado en Mataró á 2 de Marzo de 1910. José F. Argüelles.—Por mandado de su señoría, Alejandro Calafat. JO—2150

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rufi Díaz, Juez de primera instancia de instrucción de Pravia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Aiguacil del Juzgado municipal de este término, dotada con los derechos que por diligencias puedan devengarse, los que deseen pretenderla lo harán ante este Juzgado por el conducto debido, con arreglo á lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, de 15 de Diciembre de 1870, y leyes de 3 y 10 de Julio de 1876 y 1885, Reglamento para su aplicación de 10 de Diciembre de este último año y Real orden de 23 de Septiembre de 1891, mediante instancia debidamente documentada, que presentarán dentro del término de un mes á contar desde la inserción del presente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Dado en Pravia á 23 de Febrero de 1910.—Santos Cueto.—El Secretario, Dionisio Conde. JO—2152

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Ramón María Carrizo Hevia, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que como herederos de D. Pedro Serra Puig, ó por otro concepto se crean con derecho á ejercitar la acción que sostenía el mismo, el cual falleció en la villa de Arbucias, el día 13 de Julio último, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de pararse en caso contrario el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, comparezcan en legal forma, alegando los derechos de que se crean asistidos, en este Juzgado, en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue á instancia del Procurador D. Joaquín Torra, en representación de D. Isidro Corominas Vallbélix, en calidad de albacea universal y ejecutor de la testamentaría de D. Magín Ferrer, contra don Mariano Bellotell Jaurés y D. Pedro Serra Puig, también como albacea del don Magín Ferrer y Administrador de causa pía fundada por el mismo, en cuyas representaciones ha caído por fallecimiento de los mismos, el Procurador D. Manuel Capdevila, en cuyos autos ha solicitado la parte contraria este llamamiento.

Habiendo transcurrido el término del primer llamamiento, que por quince días y por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los ignorados suce-

sores ó derechohabientes de D. Pedro Serra Puig, sin que hayan comparecido, y acusada á los mismos la rebelión por la parte contraria, se les hace este segundo llamamiento, con arreglo al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil; bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer dentro de dicho término, seguirá dicho juicio su curso, parándolos el perjuicio mencionado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Febrero de 1910.—Ramón María Carrizo.—Anto mí, Juan Retelech. JO—54

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Sánchez Vera, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por D.^a Magdalena y D. Felipe Ravina y Castro, de esta vecindad, la primera por su propio derecho y el segundo, además, en el concepto de tutor dativo de la incapacitada D.^a Margarita de Castro y Madán, que lo es de la ciudad de La Laguna, solicitando se declare únicos y universales herederos ó sucesores abintestato de D. Cristóbal de Castro y Madán, á su hermana D.^a Margarita de los mismos apellidos, á sus sobrinos, hijos de hermana de doble vínculo, D.^a Magdalena y D. Felipe Ravina y Castro, en la forma y medida que establece el artículo 943 del Código Civil.

En su consecuencia, se cita, llamo y emplazo á las personas que tengan igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que, si no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á Derecho.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 1.^o de Marzo de 1910.—José S. Vera.—P. M. D. S. S.^a, P. O., Andrés Serrano. X—489

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 28 de Febrero próximo pasado, dictada á instancia del Procurador D. Ciro Palao Fábregat, en nombre de D.^a Virtudes Juan García, en los autos sobre cumplimiento de la ejecutoria sobre adjudicación de bienes de Capellanías colativas y familiares, fundadas por D.^a Juana Bomen, en la iglesia de Santiago, de esta ciudad, se cita á los herederos de D.^a Ignacia Herrero Fernández, á los de Isabel Ana López, consorte que fué de José Guillón; á los representantes legítimos de la herencia de don Pascual Navarro Hernández, cesionario de D.^a María Ponce; á los herederos de D. Pedro Reyes Ferriz, á los de D. Joaquín Martín, á los de D. Francisco Belled Herrero, á los de D. Antonio Florencio Belled Herrero, á los de D. Miguel López Cerdá, á los de D.^a Catalina Cerdá, á los de D. Juan Pérez Corvera, á los de don Juan Belled Herrero, á los de D.^a Isolina Guillón Belled y á los de D. Bernardino Belled Herrero, para que, como sucesores de los adjudicatarios de los bienes de la Capellanía que poseyó D. Francisco Cisneros y García, comparezcan en este Juzgado el día 31 del mes actual, y once horas de la mañana, á la Junta de interesados en dicha Capellanía, á fin de deliberar y resolver todos los puntos que comprende la comparecencia hecha por el contador D. Camilo Belled Ocaña, en 8 de Octubre

último, y de las incidencias que con aquel motivo surjan; con la prevención que, si no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Villena, 1.^o de Marzo de 1910.—El Actuario, Eugenio Delgado de Molina. JO—56

Juzgados Municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez municipal suplente, de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de faltas por venta de tarjetas postales pornográficas seguido contra Francisco Díaz Alvarez, que se halla en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo enabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 28 de Febrero de 1910, el señor D. Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez municipal suplente de la misma, estando celebrando audiencia pública, en unión de los adjuntos D. Sandalio Villapán y D. Antonio Hidalgo, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por venta de tarjetas postales pornográficas, seguido contra Francisco Díaz Alvarez, mayor de edad, soltero, dependiente, vecino de Madrid;

»Faltamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Díaz Alvarez á la pena de un día de arresto menor, multa de cinco pesetas, que hará efectivas en el papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, condenándole asimismo al pago de las costas ocasionadas por este juicio, ó inutilizarse las tarjetas postales recogidas.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgan lo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Gallo-Alcántara.—Sandalio Villapán.—Antonio Hidalgo.»

Lo que por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber al referido Francisco Díaz Alvarez.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1910.—M. Gallo-Alcántara.—Por su mandato, Francisco Maján. JO—2121

LA CAROLINA

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por virtud de orden superior contra Tomás Martínez Rodríguez, por lesiones á Antonio Milán Esteban, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Carolina, á 28 de Febrero de 1910, el Sr. D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal de la misma, y señores adjuntos D. Juan Díaz Pintado Albor y D. Alberto Ramírez Rioto, que constituyen el Tribunal, vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas contra Tomás Martínez Rodríguez, en rebeldía, por lesiones á Antonio Milán Esteban, de éstos vecinos, soltero, jornalero, mayor de edad, en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al acusado Tomás Martínez Rodríguez, como autor de las lesiones que sufrió Antonio Milán Esteban, á la pena de once días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel de esta ciudad, y multa de cinco pesetas por su falta de asistencia al juicio, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo

do por insolvencia un día del mismo arresto y costas.»

Y para que sirva de notificación en forma al sentenciado, pongo la presente que firmo en La Carolina á 1.º de Marzo de 1910.—El Secretario, Serafín Jlorrens.

JO—2274

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre Miguel Peral Suero y Mariano Rodríguez de la Rosa, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 28 de Diciembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alfonso Rico y D. Juan Luis Ramírez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por citación entre Miguel Peral Suero y Mariano Rodríguez de la Rosa, cuyas circunstancias personales constan:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Miguel Peral Suero á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación á Mariano Rodríguez de la Rosa.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Juan Luis Ramírez.—Alfonso Rico.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Mariano Rodríguez de la Rosa, firmo la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1910.—Licenciado Mario Serratacá.—V.º B.º=A. Santa María.

JO—2122

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por cometer actos inmorales, contra Bonifacia Serrano y Concepción de la Cruz, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don Alfonso Rico Fuensalida y D. Alonso Guillón y García Prieto, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por cometer actos inmorales contra Bonifacia Serrano y Concepción de la Cruz, cuyas circunstancias personales constan de autos:

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Concepción de la Cruz y á Bonifacia Serrano á la pena de diez días de arresto y 5 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio por mitad é iguales partes, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción

en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dichas condenadas.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Alonso Guillón.—Alfonso Rico.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Concepción de la Cruz y á Bonifacia Serrano, firmo la presente en Madrid á 1.º de Marzo de 1910.—Licenciado Mario Serratacá.—V.º B.º=A. Santa María.

JO—2123

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre Carmen Pérez Diego y Manuel Pérez y Pérez en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los adjuntos don Alfonso Guillón y García y D. Alfonso Rico Fuensalida, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Manuel Pérez y Pérez, de trece años, soltero, sin domicilio conocido:

»Fallamos que declarando como declaramos haber obrado con discernimiento, debemos condenar y condenamos á Manuel Pérez y Pérez á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este expediente, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado y á Carmen Pérez Diego.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Alonso Guillón.—Alfonso Rico.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Manuel Pérez y Pérez y á Carmen Pérez Diego, firmo la presente en Madrid á 28 de Febrero de 1910.—Licenciado Mario Serratacá.—V.º B.º=A. Santa María.

JO—2126

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.078, seguido en este Juzgado contra Generosa Diego Pérez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Pedro Arregui y D. Fiaco Irayzo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Generosa Diego Pérez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Generosa Diego Pérez, á la pena de treinta pesetas de

multa y las costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiaco Irayzo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Generosa Diego Pérez, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—2303

En el expediente de juicio verbal de faltas número 460, seguido en este Juzgado contra Jerónimo López, por maltrato á Isabel López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Marzo de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Pedro Arregui y D. Fiaco Irayzo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jerónimo López López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jerónimo López López, á la pena de diez días de arresto y reprobación, y las costas de este juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Pedro Arregui.—Fiaco Irayzo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Jerónimo López á Isabel López, expido la presente en Madrid á 2 de Marzo de 1910.—El Secretario, Emilio Buceta.

JO—2304

MAHÓN

D. Carlos Moysá y Senret, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido, por promoción del que lo era propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que por D.ª Elvira Ejarque y García, viuda de D. Leopoldo Puerta Peláez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, donde falleció en 4 de Febrero de 1907, y como heredera usufructuaria del mismo, se ha solicitado, tanto en nombre propio como en el de representación legal de sus hijos menores D.ª Elvira, D. José, D. Carlos, D. Leopoldo, D. Enrique, don Ramón y D.ª María Luisa Puerta y Ejarque, la devolución de la fianza que constituyó dicho D. Leopoldo Puerta y Peláez para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad, haciéndose constar que desamparó interinamente los Registros de Vélez Mátaga y Orgaz, y en propiedad los de Cinzo de Límia, Almazán, Cogolludo, Alcántara, Privigo, Osuna, San Lúcar la Mayor, y de este partido de Mahón, lo cual, y á los efectos del artículo 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público, por término de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario y puedan verificarlo dentro del término referido.

Dado en Mahón á 25 de Febrero de 1910. Carlos Moysá.—Auto mí, Licenciado Juan Tressolá.

JO—2110